| | |
|---|---|
| **FECHA** | JUNIO 2025 |
| **OBJETO DEL PROCESO** | AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ASISTENCIA OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES EN EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.CÓDIGO BPIN: 202500000012392 |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | RÉGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017 |
| **DEPENDENCIA** | SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL |

El presente documento se adelanta en cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Decreto 1082 de 2015, en especial en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente.

Es un deber de la entidad estatal, durante la etapa de planeación contractual, elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Para realizar el presente estudio se tomó como referencia la guía para la elaboración de estudios del sector publicada por Colombia Compra Eficiente, donde se determina que la estructura mínima del análisis económico del sector al cual pertenece el servicio solicitado debe contener como mínimo los siguientes puntos: a) aspectos generales, b) estudio de la oferta y c) estudio de la demanda, entre otros.

En el presente documento se realiza un estudio del sector, de manera que sirva para definir los criterios técnicos, financieros y organizacionales que debe tener en cuenta la Dirección de Administración y Gestión Financiera para contratar.

## OBJETIVO DEL ESTUDIO.

El presente estudio de sector tiene como objetivo analizar la oferta y la demanda del sector relativo al objeto de contratación, teniendo en cuenta la justificación de la necesidad establecida en el estudio previo, los bienes y servicios requeridos detallados en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO (FCT).

Lo anterior en aras de que el DISTRITO DE BUENAVENTURA obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la entidad, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado. De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – ANCP Colombia Compra Eficiente [1], la Entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

## 1. ASPECTOS GENERALES

Según la ley 1098 del 2006, mediante la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, con la finalidad de "garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión", es obligación del estado tomar las correspondientes medidas para que se cumpla esta ley. A su vez el plan de desarrollo, busca brindar bienestar social a niños, niñas, jóvenes y adolescentes que se encuentran en sectores vulnerables, y en situación de amenaza y/o vulneración de derechos.

En el Distrito de Buenaventura, existe un gran número de adolescentes que se han dedicado a delinquir alterando el orden público, generando atracos, homicidios, entre otros actos delictivos; algunos se encuentran por fuera de las Instituciones educativas, otros, por diferentes razones no cuentan con la suerte de tener un hogar donde se les fortalezca en valores y principios, lo que los hace vulnerables a exponerse a riesgos, al mismo tiempo participan del deterioro del tejido social, lo cual hace que los gobernantes y las entidades competentes creen la necesidad de tomar medidas, contempladas en la ley de infancia y adolescencia en lo referente a sus responsabilidades penales, que en muchas ocasiones determinan su permanencia en el centro de responsabilidad penal, con la finalidad que reciban orientación de los profesionales que prestan su servicio en este espacio, el cual debe estar adecuado con las herramientas pertinentes para la atención a los menores. Dicho establecimiento debe dotarse de un equipo de profesionales para que sea un lugar propicio para la atención eficaz y pertinente a estos menores y al mismo tiempo se pueda albergar más adolescentes. El 90% de los menores recluidos en el centro de responsabilidad para adolescentes necesitan garantías para su atención como individuos infractores de la ley.

El Centro Transitorio de Atención Integral (CETRA), es el lugar en donde permanecen los adolescentes o jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos, durante máximo las primeras treinta y seis (36) horas contadas a partir del momento de su aprehensión, hasta tanto se defina la situación del joven o adolescente ante un Juez de Control de Garantías. En este Centro se presta la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas, en este sentido, se hace necesario contar con los elementos e insumos que permitan brindar una excelente atención a estos menores entre tanto se lleve a cabo el proceso para el restablecimiento de sus derechos y de esta forma trabajar en el cumplimiento de los fines Estatales.

Con esto se promueve el respeto a las garantías que la Ley y la Constitución le otorgan a los adolescentes infractores, en el marco de la normatividad vigente; de igual forma, fortalece el

Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito, creado mediante la Ley 1098 del 2006.

Así mismo se debe tener en cuenta que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece que «el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible» (Art. 139).

La delincuencia es una situación asocial de la conducta humana y en el fondo una ruptura de la posibilidad normal de la relación interpersonal. El delincuente no nace, como pretendía Lombroso según sus teorías antropométricas o algunos criminólogos constitucionalistas germanos; el delincuente es un producto del genotipo humano que se ha maleado por una ambientes familiar y social. Puede considerarse al delincuente más bien que un psicópata un sociópata. Para llegar a esa sociopatía se parte de una inadaptación familiar, escolar o social (Izquierdo, 1999: 45).

La delincuencia juvenil es fundamentalmente adolescente, es decir, reúne toda la problemática típica de este periodo evolutivo, pero de una forma no normalizada. Friedlander (1951) señala la existencia de un estado de delincuencia latente; añade que la base de esa latencia es lo que se denomina el carácter antisocial que se ha formado en el menor a través de sus primeras relaciones. La delincuencia con "la falta de vida hogareña", y en función de la problemática familiar, "el menor antisocial apela a la sociedad en lugar de recurrir a la propia familia o a la escuela, para que le proporcione la estabilidad que necesita, a fin de superar las primeras y muy esenciales etapas de su crecimiento emocional". En este sentido podemos pensar en la importancia de la desestructuración familiar y en la falta de organización de las escuelas y los factores de pobreza como el origen de la delincuencia juvenil.

*La incidencia de la pobreza extrema mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza extrema según el dominio geográfico. En 2023, el porcentaje de personas clasificadas como pobres extremas respecto al total de la población nacional fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% en los centros poblados y rural disperso del 19,8%, así, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso equivale a 2,2 veces la incidencia en las cabeceras. (Boletín Técnico Pobreza Monetaria En Colombia, año 2023. DANE).*

*Respecto a la incidencia de pobreza monetaria extrema entre las trece ciudades y A.M. y las otras cabeceras, se observa en el Gráfico 8 que, registran un cambio al pasar de 8,3% y 14,6% en 2022a 6,4% y 12,3% en 2023 respectivamente.*

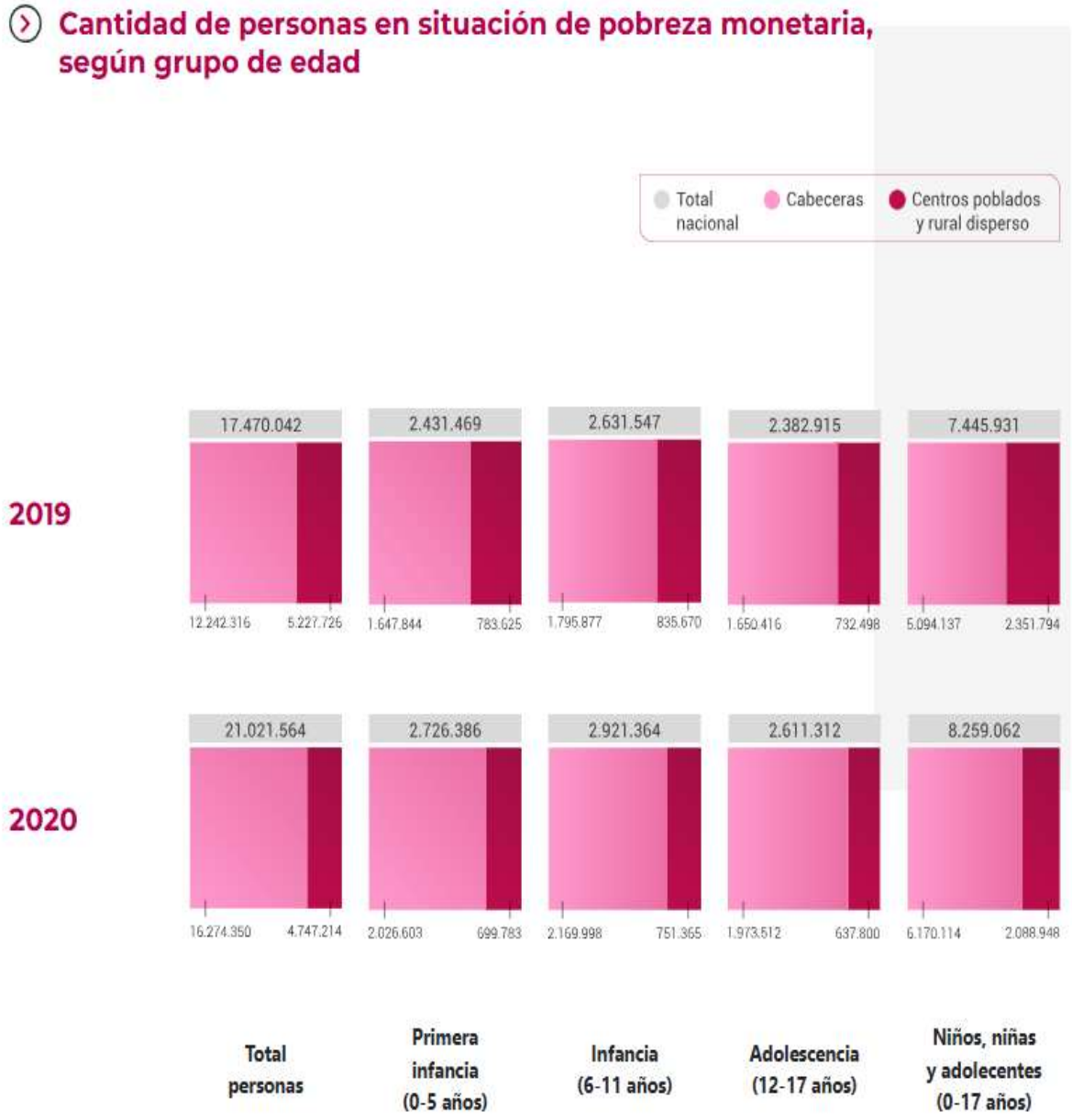
*Entre 2019 y 2020 cerca de 3,5 millones de personas en Colombia cayeron en pobreza monetaria, 22,9 % de ellas estaban entre los 0 y 17 años. De esta manera, la cantidad de niños, niñas y adolescentes que estaban en situación de pobreza monetaria alcanzó los 8,3 millones a nivel nacional.*

**Gráfico 7. Incidencia de la pobreza monetaria extrema (porcentaje)**
**Total nacional y principales dominios**
**Años 2021 a 2023**

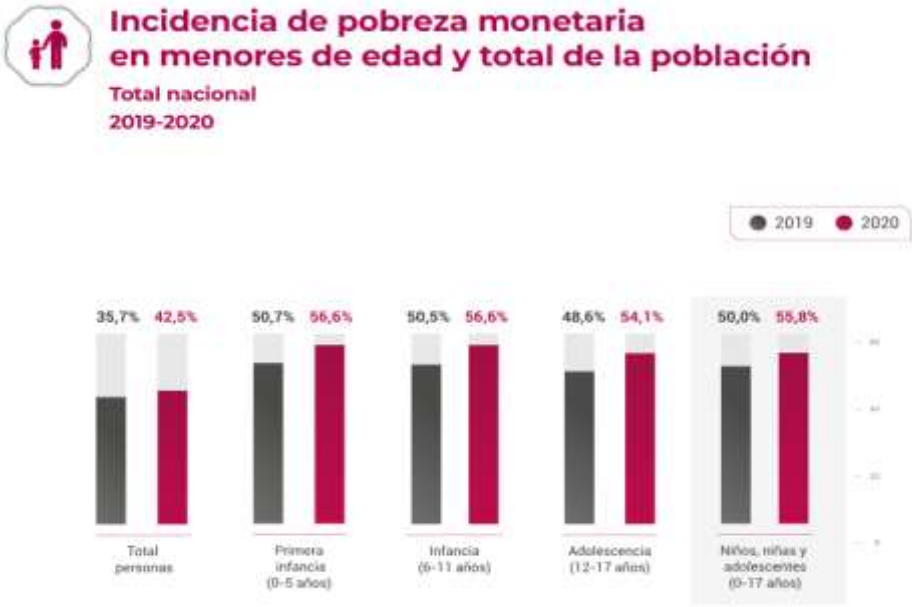



**Fuente:** DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2021-2023).
**Nota:** Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).
**Nota 2021:** Empalme a marco 2018.

**Cantidad de personas en situación de pobreza monetaria, según grupo de edad**

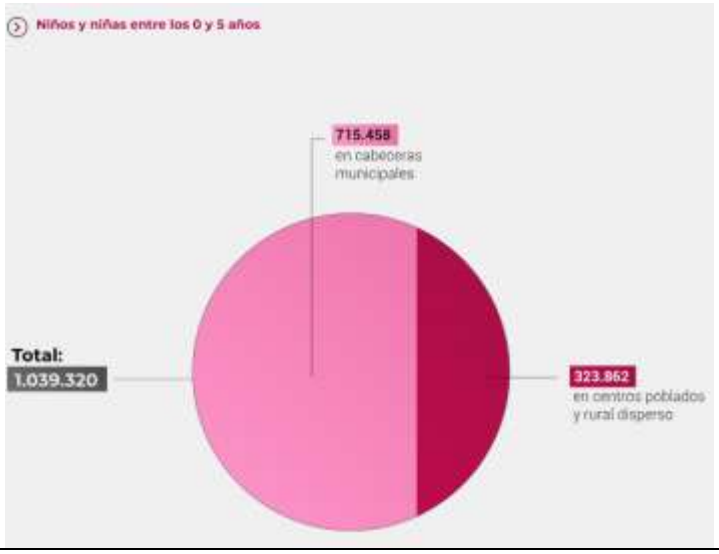


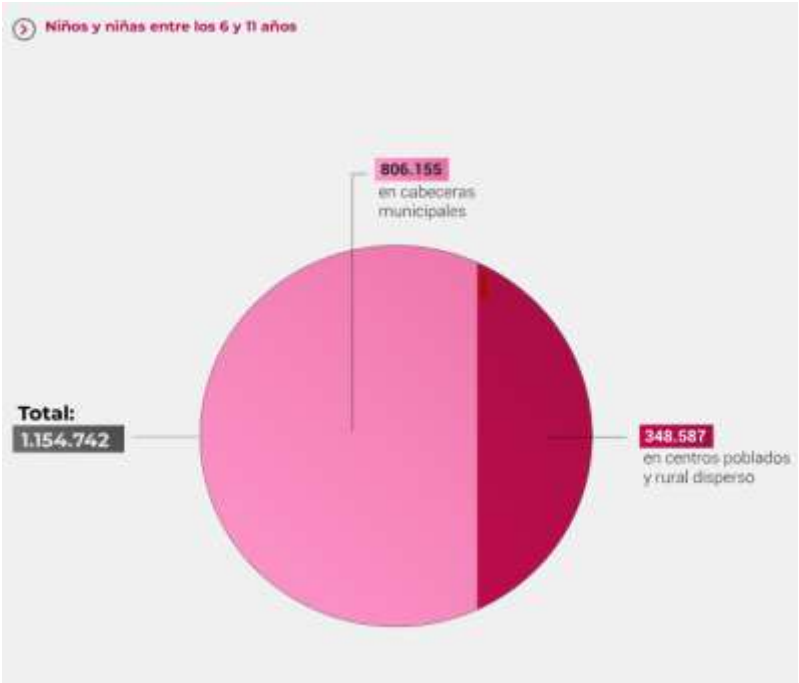

*En 2020, para el total nacional, la incidencia de la pobreza monetaria en los niños, niñas y adolescentes fue superior en 13,3 puntos porcentuales a la incidencia del total de la población en estas condiciones.*

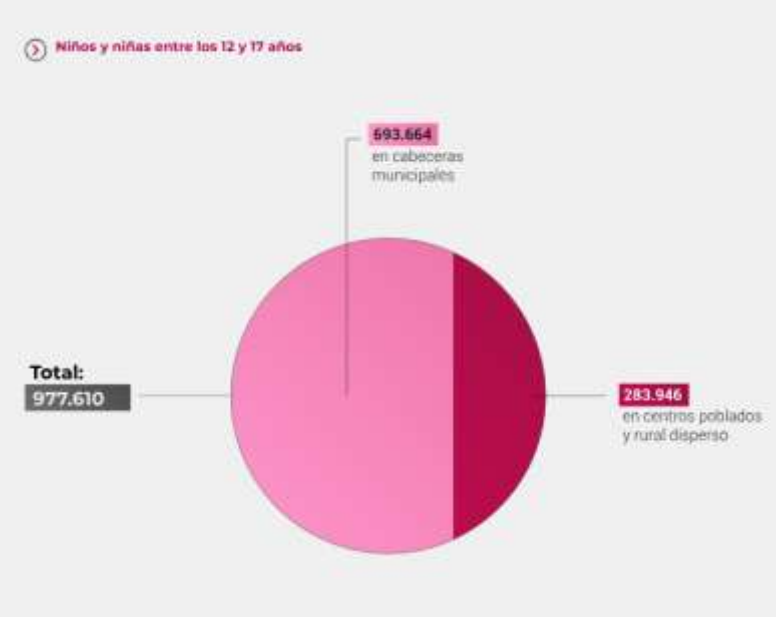



*El mayor incremento anual de la incidencia de la pobreza monetaria en niños se presentó en el rango de los 6 a 11 años, con una variación de 6,7 puntos porcentuales. En el caso de las niñas, el rango de edad más afectado fue el de 0 a 5 años, con un aumento en la incidencia de la pobreza de 6 puntos porcentuales.*

*En cuanto a la pobreza monetaria extrema, 3.171.671 niños, niñas y adolescentes estaban en esta condición para 2020. Esta es la distribución por rangos de edad y dominios geográficos:*

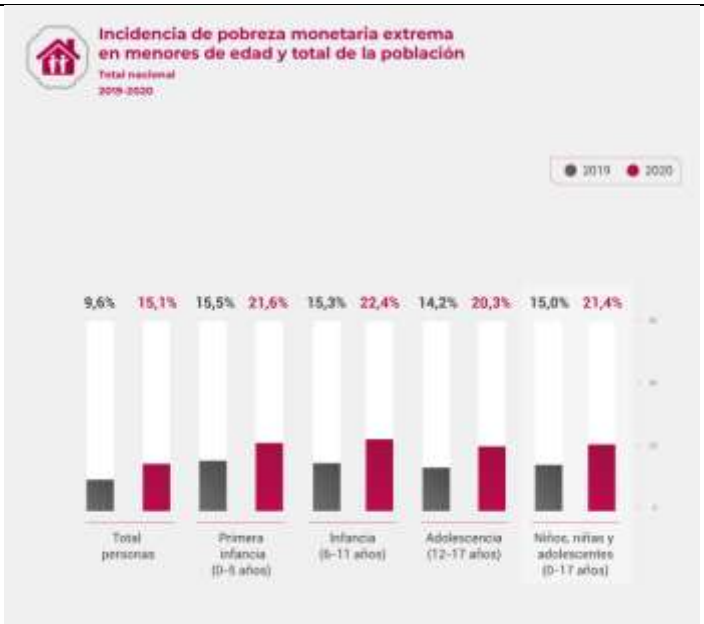




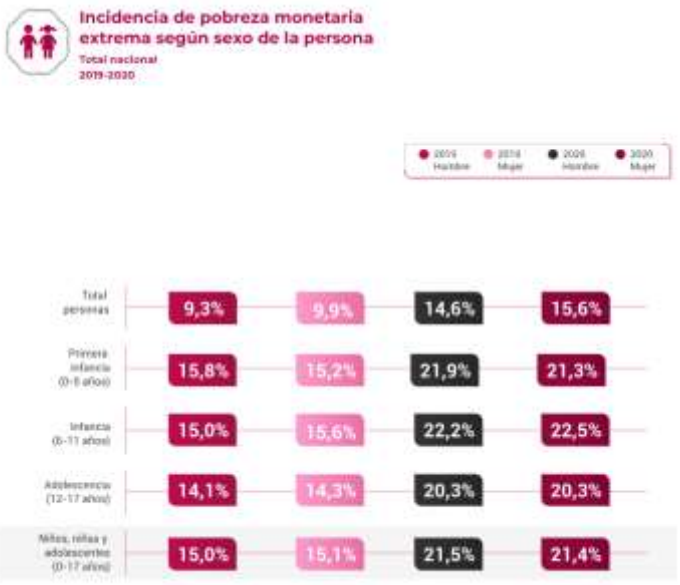

*La incidencia de la pobreza monetaria extrema en 2020 en los niños, niñas y adolescentes en el total nacional fue 1,4 veces mayor que la incidencia del promedio general del país.*

*El porcentaje de menores entre los 6 y 11 años que estaban en situación de pobreza monetaria extrema subió 7,1 puntos porcentuales entre 2019 y 2020.*




*22,5 % de las niñas y 22,2 % de los niños de 0 a 5 años estaban en pobreza extrema para 2020.*

*Al revisar el comportamiento de la incidencia según el sexo del jefe del hogar, se registra que cuando una mujer está en la jefatura de un hogar con niños, niñas y adolescentes, 25,9 % de quienes residían allí se encontraban en pobreza extrema.*






*Se observa que, para las variables de la dimensión de vivienda y la dimensión de salud, las privaciones en hogares con NNA son más altas.*

*Para el caso de la dimensión de condiciones educativas del hogar, las privaciones resultan ser más altas para los hogares sin NNA.*

*Para la dimensión de trabajo, se observa que la privación de trabajo informal es más alta para los hogares con NNA. Por el contrario, la privación de desempleo de larga duración es más alta para los hogares sin NNA.*

*El objetivo principal del proyecto que pretende adelantar el Distrito es brindar la atención para atender de manera integral a los menores infractores, con la finalidad de que reciban orientación y las herramientas pertinentes para la atención de los mismos.*

*El instituto Colombiano de Bienestar familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.*

*El análisis de sector es el documento que sustenta la toma de decisiones en el Proceso de Contratación y orienta aspectos como la determinación de requisitos habilitantes y técnicos de su proceso, criterios de evaluación de las ofertas, especificaciones del bien, obra o servicio a contratar, posibles riesgos del proceso de contratación, condiciones del mercado, así como otros aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta para una correcta planeación de la compra. De acuerdo con lo anterior, el presente documento contiene los resultados del análisis del sector realizado buscando la mejor inversión de los recursos públicos en términos de economía, eficiencia y eficacia.*

*La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del distrito obteniendo el mayor valor por los recursos de la población. Para cumplir con este objetivo la Secretaría de Integración Social debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla. En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública.*

*Según el DANE, para el año 2018, 26.424.653 personas (75,5%) vivían en cabeceras municipales, con un 24,5% en centros poblados y rural disperso. Las mujeres (52,1%) son más numerosas que los hombres (47,9%) en cabeceras municipales. En los grupos de edad de 10 a 14 y 15 a 19 años, las mujeres tienen mayor porcentaje de habitantes en cabeceras municipales que los hombres (72,4% vs 71,5% y 74,4% vs 73,0% respectivamente).*

*En Buenaventura, Valle del Cauca, se estima que hay un 51,2% de mujeres y un 48,8% de hombres en el área urbana, que representa el 92,2% de la población total del municipio. Esto significa que, de los 398,624 habitantes urbanos, aproximadamente 205,388 son mujeres y 193,236 son hombres.*

*Se estima que en el mundo suceden unos 193.000 homicidios cada año entre jóvenes de 15 a 29 años, lo que convierte al homicidio en una de las principales causas de muerte de las personas en este grupo de edad. Las tasas de homicidio juvenil varían enormemente entre países, y también dentro de un mismo país. Entre 2000 y 2019 disminuyeron en la mayoría de los países, aunque esta disminución fue mayor en los países de ingreso alto frente a los de ingreso bajo o mediano. La mayoría de las víctimas de homicidio juvenil son hombres, al igual que la mayoría de los perpetradores.*

*Por cada persona joven asesinada con violencia, muchas otras sufren lesiones que requieren de tratamiento hospitalario. Los ataques con armas de fuego provocan lesiones letales con mayor frecuencia que los asaltos con puños, patadas, cuchillos y objetos contundentes.*

*La violencia sexual también afecta a una proporción significativa de los jóvenes. Por ejemplo, 1 de cada 5 niñas y 1 de cada 7 niños declaran haber sufrido abusos sexuales (1).*

*Las peleas físicas y el acoso también son comunes entre las personas jóvenes. Un estudio realizado en 40 países en desarrollo reveló que, de media, lo sufrían el 42% de los niños y el 37% de las niñas.*

*Los homicidios juveniles y la violencia no letal no solo contribuyen enormemente al lastre a nivel mundial de muertes prematuras, lesiones y discapacidades, sino que también tienen un impacto grave (a menudo de por vida) en el desarrollo psicológico y el funcionamiento social de las víctimas que puede afectar sus familias, sus amigos y comunidades. La violencia juvenil aumenta los costos en servicios de salud, protección social y justicia penal, reduce la productividad y disminuye el valor de las propiedades.*

***Factores de riesgo ligados al individuo***

- *déficit de atención, hiperactividad, trastorno de comportamiento disocial y otros trastornos de la conducta*
- *contacto temprano con alcohol, drogas y tabaco*
- *baja inteligencia y bajo rendimiento escolar*
- *baja implicación con la escuela y fracaso escolar*
- *implicación en delitos*
- *desempleo*
- *exposición a la violencia en la familia.*

*Fuente: OMS 31 OCTUBRE 2024*

*El artículo 44 de la Constitución Nacional (Const., 1991, art. 44) establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño en su desarrollo armónico integral y en el ejercicio pleno de sus derechos. El artículo 45 (Const., 1991, art. 45) señala los derechos del adolescente a su protección y formación integral. Frente a lo anterior, es menester precisar que la Constitución consagra en los artículos 44 y 45 (Const., 1991, art. 44 y 45) de forma separada los derechos de los niños y adolescentes, lo que haría pensar que tienen protección distinta. Al respecto el Alto Tribunal Constitucional mediante sentencia C-740 de 2008 se pronunció así: En relación con la protección constitucional a los adolescentes, la Corte Constitucional ha considerado que ellos están comprendidos en el concepto amplio de "niños" de que trata el Art. 44 de la Constitución y por tanto gozan de protección especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado y son titulares de los derechos fundamentales en él consagrados, que prevalecen sobre los derechos de los demás. (Sentencia C-740 de 2008).*

La ley 599 de 2000 (ley 599, 2000), por la que se expide el Código Penal, en su Artículo 33 inciso tercero establece: "Los menores de dieciocho (18) años estarán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil" (Código penal, 2000, art. 33, inciso 3)

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, implica dos procesos paralelos y complementarios, un proceso judicial y uno de restablecimiento de sus derechos.

Su garantía y protección integral implica un sistema complejo, integrado por instituciones del orden nacional y territorial, bajo el principio de corresponsabilidad entre la Familia, la Sociedad y el Estado. Entre las entidades que hacen parte del SRPA se encuentran: la Policía Nacional (Infancia y Adolescencia), la Fiscalía General de la Nación (Cuerpo Técnico especializado), el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Rama Judicial - (Consejo Superior de la Judicatura y jueces penales para adolescentes, con funciones de garantías y de conocimiento), la Defensoría del Pueblo (defensores públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública y Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y las Mujeres), la Defensoría de Familia del ICBF Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Entidades Territoriales (alcaldías y gobernaciones) y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF (CONPES 3629, 2009, p.18)

Por lo anteriormente dicho, el Distrito de Buenaventura, debe construir herramientas idóneas para afrontar las consecuencias generadas por los menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política prevé en su artículo 2, los fines del Estado, bajo el postulado de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes en ella consagrados, al igual que facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; a su vez el artículo 311 consagra al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Señala también la Constitución en su artículo 44, que:

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión

de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, e n las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores…" subrayas fuera del texto original.

El artículo 44 de la Constitución Nacional (Const. 1991, art. 44) establece que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño en su desarrollo armónico integral y en el ejercicio pleno de sus derechos. El artículo 45 (Const. 1991, art. 45) señala los derechos del adolescente a su protección y formación integral. Frente a lo anterior, es menester precisar que la Constitución consagra en los artículos 44 y 45 (Const., 1991, art. 44 y 45) de forma separada los derechos de los niños y adolescentes, lo que haría pensar que tienen protección distinta. Al respecto el Alto Tribunal Constitucional mediante sentencia C-740 de 2008 se pronunció así:

En relación con la protección constitucional a los adolescentes, la Corte Constitucional ha considerado que ellos están comprendidos en el concepto amplio de "niños" de que trata el Art. 44 de la Constitución y por tanto gozan de protección especial por parte de la familia, la sociedad y el Estado y son titulares de los derechos fundamentales en él consagrados, que prevalecen sobre los derechos de los demás. (Sentencia C-740 de 2008).

Según la ley 1098 del 2006, mediante la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, con la finalidad de "garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión", es obligación del estado tomar las correspondientes medidas para que se cumpla esta ley.

Se debe tener en cuenta que el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) establece que «el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes es un conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por adolescentes de catorce (14) a dieciocho (18) años al momento de cometer un hecho punible» (Art. 139.)

A pesar que el Código de Infancia (Ley 1098 de 2006) en su artículo 187, indica que en los casos que aplique la sanción de privación de la libertad, se deberá prestar una atención pedagógica, específica y diferenciada entre los adolescentes menores de dieciocho años y aquellos que alcanzaron su mayoría de edad, en la práctica resulta difícil cumplir con este parámetro teniendo en cuenta las adecuaciones y la capacidad en la actualidad de los Centros de Atención Especializada.

Por otro lado, del total de adolescentes que ingresan al SRPA, el 88% son hombres y el 12% mujeres. Así mismo, de acuerdo con la caracterización de los adolescentes y jóvenes del SRPA, la mayoría de ellos pertenecen a los estratos 1 y 2.

En materia de responsabilidad penal para adolescentes tanto el proceso como las medidas que se toman son de carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral. El proceso deberá garantizar la justicia restaurativa, la verdad y la reparación del daño.

La delincuencia es una situación asocial de la conducta humana y en el fondo una ruptura de la posibilidad normal de la relación interpersonal. El delincuente no nace, como pretendía Lombroso según sus teorías antropométricas o algunos criminólogos constitucionalistas germanos; el delincuente es un producto del genotipo humano que se ha maleado por una ambientosis familiar y social.

Considerarse al delincuente más bien que un psicópata un sociópata. Para llegar a esa sociopatía se parte de una inadaptación familiar, escolar o social (Izquierdo, 1999: 45) La delincuencia juvenil es fundamentalmente adolescente, es decir, reúne toda la problemática típica de este periodo evolutivo, pero de una forma no normalizada. Friedlander (1951) señala la existencia de un estado de delincuencia latente; añade que la base de esa latencia es lo que se denomina el carácter antisocial que se ha formado en el menor a través de sus primeras relaciones. La delincuencia con "la falta de vida hogareña", y en función de la problemática familiar, "el menor antisocial apela a la sociedad en lugar de recurrir a la propia familia o a la escuela, para que le proporcione la estabilidad que necesita, a fin de superar las primeras y muy esenciales etapas de su crecimiento emocional". En este sentido podemos pensar en la importancia de la desestructuración familiar y en la falta de organización de las escuelas y los factores de pobreza como el origen de la delincuencia juvenil. atender de manera integral a los menores infractores, con la finalidad de que reciban orientación y las herramientas pertinentes para la atención de los mismos.

El instituto Colombiano de Bienestar familiar, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y para asegurar su restablecimiento. Así mismo, coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas.

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades del distrito obteniendo el mayor valor por los recursos de la población. Para cumplir con este objetivo la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla. En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública.

Según el DANE, para el año 2018, 26.424.653 personas (75,5%) vivían en cabeceras municipales, con un 24,5% en centros poblados y rural disperso. Las mujeres (52,1%) son más numerosas que los hombres (47,9%) en cabeceras municipales. En los grupos de edad de 10 a 14 y 15 a 19 años, las mujeres tienen mayor porcentaje de habitantes en cabeceras municipales que los hombres (72,4% vs 71,5% y 74,4% vs 73,0% respectivamente).

En Buenaventura, Valle del Cauca, se estima que hay un 51,2% de mujeres y un 48,8% de hombres en el área urbana, que representa el 92,2% de la población total del municipio. Esto significa que, de los 398,624 habitantes urbanos, aproximadamente 205,388 son mujeres y 193,236 son hombres.

Se estima que en el mundo suceden unos 193.000 homicidios cada año entre jóvenes de 15 a 29 años, lo que convierte al homicidio en una de las principales causas de muerte de las personas en este grupo de edad. Las tasas de homicidio juvenil varían enormemente entre países, y también dentro de un mismo país. Entre 2000 y 2019 disminuyeron en la mayoría de los países, aunque esta disminución fue mayor en los países de ingreso alto frente a los de ingreso bajo o mediano. La mayoría de las víctimas de homicidio juvenil son hombres, al igual que la mayoría de los perpetradores.

Por cada persona joven asesinada con violencia, muchas otras sufren lesiones que requieren de tratamiento hospitalario. Los ataques con armas de fuego provocan lesiones letales con mayor frecuencia que los asaltos con puños, patadas, cuchillos y objetos contundentes. La violencia sexual también afecta a una proporción significativa de los jóvenes. Por ejemplo, 1 de cada 8 jóvenes declara haber sufrido abuso sexual.

Las peleas físicas y el acoso también son comunes entre las personas jóvenes. Un estudio realizado en 40 países en desarrollo reveló que, de media, lo sufrían el 42% de los niños y el 37% de las niñas. Los homicidios juveniles y la violencia no letal no solo contribuyen enormemente al lastre a nivel mundial de muertes prematuras, lesiones y discapacidades, sino que también tienen un impacto grave (a menudo de por vida) en el desarrollo psicológico y el funcionamiento social de las víctimas que puede afectar sus familias, sus amigos y comunidades. La violencia juvenil aumenta los costos en servicios de salud, protección social y justicia penal, reduce la productividad y disminuye el valor de las propiedades.

Factores de riesgo ligados al individuo.
Déficit de atención, hiperactividad, trastorno de comportamiento disocial y otros trastornos de la conducta.
Contacto temprano con alcohol, drogas y tabaco.
Baja inteligencia y bajo rendimiento escolar.
Baja implicación con la escuela y fracaso escolar.
Implicación en delitos.
Desempleo.
Exposición a la violencia en la familia.

El Distrito de Buenaventura se ha venido enfrentando durante varios periodos a la delincuencia y violencia ocasionada por bandas delincuenciales, esto ha generado en años anteriores grandes incrementos en homicidios y reclutamiento de menores para ser parte de estas bandas, debido a que la oferta delincuencial es mucho más alta que la oferta de oportunidades laborales para jóvenes y niños de Buenaventura, razón por la cual los jóvenes han ingresado a las bandas delincuenciales.

Es por ello que en Buenaventura actualmente existe un gran número de adolescentes que se han dedicado a delinquir alterando el orden público, generando atracos, homicidios, entre otros actos delictivos; algunos se encuentran por fuera de las Instituciones educativas, otros, por diferentes razones no cuentan con la suerte de tener un hogar donde se les fortalezca en valores y principios, lo que los hace vulnerables a exponerse a riesgos, al mismo tiempo participan del deterioro del tejido social, lo cual hace que los gobernantes y las entidades competentes creen la necesidad de tomar medidas, contempladas en la ley de infancia y adolescencia en lo referente a sus responsabilidades penales, que en muchas ocasiones determinan su permanencia en el centro de responsabilidad penal, con la finalidad que reciban orientación de los profesionales que prestan su servicio en este espacio, el cual debe estar adecuado con las herramientas pertinentes para la atención a los menores. Dicho establecimiento debe dotarse de un equipo de profesionales para que sea un lugar propicio para la atención eficaz y pertinente a estos menores y al mismo tiempo se pueda albergar más adolescentes. El 90% de los menores recluidos en el centro de responsabilidad para adolescentes necesitan garantías para su atención como individuos infractores de la ley.

La ley 599 de 2000 (ley 599, 2000), por la que se expide el Código Penal, en su Artículo 33 inciso tercero establece: "Los menores de dieciocho (18) años estarán sometidos al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil" (Código penal, 2000, art. 33, inciso 3) El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, SRPA, implica dos procesos paralelos y complementarios, un proceso judicial y uno de restablecimiento de sus derechos. Su garantía y protección integral implica un sistema complejo, integrado por instituciones del orden nacional y territorial, bajo el principio de corresponsabilidad entre la Familia, la Sociedad y el Estado. Entre las entidades que hacen parte del SRPA se encuentran: la Policía Nacional (Infancia y Adolescencia), la Fiscalía General de la Nación (Cuerpo Técnico especializado), el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Rama Judicial - (Consejo Superior de la Judicatura y jueces penales para adolescentes, con funciones de garantías y de conocimiento), la Defensoría del Pueblo (defensores públicos del Sistema Nacional de Defensoría Pública y Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y las Mujeres), la Defensoría de Familia del ICBF Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Entidades Territoriales (alcaldías y gobernaciones) y demás entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF (CONPES 3629, 2009, p.18).

En este sentido, es la autoridad competente la que puede definir la ubicación y permanencia en las unidades de atención del SRPA, de acuerdo con la etapa procesal en que se encuentre el adolescente o joven, así: la Fiscalía, frente a su permanencia en el Centro Transitorio, el

Juez con función de Control de Garantías en la imposición de la medida de Internamiento Preventivo, y los Jueces con función de Conocimiento en la imposición de sanción según lo definido en el código de infancia y adolescencia.

Los responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes. Su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. La responsabilidad es indelegable y conlleva a la rendición pública de cuentas.

En el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Concejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta". Los alcaldes ejercerán las funciones que les asignan la Constitución, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo. Así como las definidas en la Ley 1551 de julio 6 de 2012 "...por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, la que señala en el artículo 29 unas nuevas funciones a los alcaldes distritales y municipales, las que en efecto marcan la obligación de dichos mandatarios de promover el orden público y sobre todo la convivencia y la seguridad ciudadana".

1) Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la Ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
2) Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la Ley, si fuera del caso, medidas tales como:

   a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
   b) Decretar el toque de queda;
   c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
   d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la Ley; Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9° del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

3) Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.

4) Servir como agentes del presidente en el mantenimiento del orden público y actuar como jefes de policía para mantener la seguridad y la convivencia ciudadana. Ley 1551 de julio 6 de 2012.

Por otro lado, la Directiva 001 de enero 26 de 2012. Evaluación de políticas públicas en materia de la infancia, la adolescencia y la juventud insta a: Los gobernadores, gobernadoras, alcaldes y alcaldesas para que durante los primeros meses de su gestión: Examinen y realicen un diagnóstico sobre la situación de las y los adolescentes que incurren en conductas delictivas en sus respectivos departamentos y municipios con el objetivo de adoptar e implementar políticas públicas para: (i) Prevenir la delincuencia juvenil; (ii) Restablecer los derechos de las niñas, los niños, los y las adolescentes comprometidos en ilícitos penales y (iii) cumplir las finalidades propias del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y las finalidades protectora, educativa y restaurativa de las sanciones conforme a las prescripciones legales de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).

Los gobernadores, los alcaldes para que al momento de elaborar sus respectivos Planes de Desarrollo los mismos guarden relación con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con lo establecido en la Ley 388 de 1997.

Así mismo, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (Sector Justicia y Seguridad para la Construcción de paz. Objetivo. 4. Fortalecer la articulación del Estado en un marco de política criminal coherente, eficaz y con enfoque restaurativo. Estrategia 4.2. Insta, entre otras disposiciones, al Fortalecimiento de la corresponsabilidad desde los entes territoriales para la construcción y mejoramiento de las unidades de servicio que permitan la operatividad del SRPA, así como la promoción del acceso a servicios de educación, salud, cultura y recreación, que desde el ejercicio de la autonomía territorial debe garantizar en el marco de los derechos de los NNA.

ATENCIÓN INICIAL: Es el acompañamiento inicial que se brinda al adolescente o joven en el primer contacto con el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. El Centro Transitorio de Atención Integral (CETRA), El Centro Transitorio es el lugar en donde permanecen los adolescentes o jóvenes luego de la aprehensión en flagrancia, o de la materialización de la orden de captura emitida por un juez, mientras la Fiscalía delegada para adolescencia en la jurisdicción, define la presentación del adolescente o joven ante el juez con función de control de garantías. De acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006 “El adolescente sorprendido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal delegado para la autoridad judicial, quien dentro de las 36 horas siguientes lo presentará al juez de control de garantías y le expondrá cómo se produjo la aprehensión” de manera excepcional debido a situaciones que dificulten el traslado de la persona adolescente o joven de una ciudad a otra debido a la ausencia de CIP o CAE en la Regional

de origen, podrá permanecer máximo hasta 8 días hábiles contados a partir del momento de su aprehensión; en este caso, su permanencia en este servicio debe ser por el menor tiempo posible. Los adolescentes o jóvenes presuntamente autores de la comisión de delitos, permanecen durante máximo las primeras treinta y seis (36) horas contadas a partir del momento de su aprehensión, hasta tanto se defina la situación del joven o adolescente ante un Juez de Control de Garantías.

Criterios de Ubicación: Los adolescentes y/o jóvenes ubicados en este servicio de atención son aprehendidos en flagrancia o por materialización de orden judicial y están a disposición de la Fiscalía para el desarrollo de la fase de indagación inicial del proceso judicial. Permanencia y rotación: Un adolescente o joven no podrá permanecer más de 36 horas contadas a partir del momento de su aprehensión en este servicio, de manera excepcional debido a situaciones que dificulten el traslado de la persona adolescente o joven de una ciudad a otra debido a la ausencia de CIP o CAE en la Regional de origen, podrá permanecer máximo hasta 8 días hábiles contados a partir del momento de su aprehensión; en este caso, su permanencia en este servicio debe ser por el menor tiempo posible. En un cupo podrán ser atendidos hasta 20 adolescentes y/o jóvenes al mes.

Particularidades del servicio: Durante las 36 horas señaladas, el fiscal y la policía judicial adelantará las diligencias necesarias para el desarrollo del programa metodológico tendiente a establecer la edad del adolescente en caso de duda, valoración médica del adolescente o joven, determinar la plena identificación del mismo y valoración de la gravedad del delito con el fin de establecer si se requiere o no la presentación ante el juez de manera excepcional debido a situaciones que dificulten el traslado de la persona adolescente o joven de una ciudad a otra debido a la ausencia de CIP o CAE en la Regional de origen, podrá permanecer máximo hasta 8 días hábiles contados a partir del momento de su aprehensión; en este caso, su permanencia en este servicio debe ser por el menor tiempo posible.

En razón a su naturaleza, este servicio no desarrolla Plan de Atención Institucional ni elabora Plan de Intervención Individual por adolescente o joven; atiende necesidades básicas de acompañamiento, alimentación y descanso. Teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en la modalidad de Centro de transitorio, se desarrolla de acuerdo a las circunstancias del adolescente para la atención; el operador deberá adelantar acciones como recepción cálida, informar sobre el programa, reconocer necesidades afectivas y brindar actividades recreativas y deportivas. Por el tiempo de permanencia no se desarrolla ninguna de las fases del modelo de atención.

El Centro Transitorio deberá disponer de espacios en los alojamientos para separar a los adolescentes, y estos deberán estar acompañados por un educador durante su estancia en el servicio. La seguridad y custodia de los adolescentes o jóvenes en los trámites de la ruta estará a cargo de la Policía de Infancia y Adolescencia.

En este Centro se presta la atención necesaria para satisfacer sus necesidades básicas, en este sentido, se hace necesario contar con los elementos e insumos que permitan brindar una excelente atención a estos menores entre tanto se lleve a cabo el proceso para el

restablecimiento de sus derechos y de esta forma trabajar en el cumplimiento de los fines Estatales.

Registrar los ingresos, egresos y novedades que se presenten en el servicio.
• Contar con actividades organizadas en rutinas y horarios para 8 días calendario, orientadas a la garantía de los derechos de adolescentes y jóvenes, y a su fortalecimiento cognitivo, perceptivo-motriz, de autocuidado y de aprovechamiento constructivo del tiempo libre.
• Contar con los requerimientos de alimentación y nutrición necesarios para 8 días calendario.
• Suministrar alimentación acorde con la hora de ingreso de la persona adolescente o joven.
• Informar a la persona adolescente o joven sobre la modalidad de atención y sus características, así como la duración máxima de la ubicación en el servicio.
• Garantizar la dotación personal (entrega 1 sola vez) siempre y cuando las condiciones de las prendas de vestir de la persona adolescente o joven lo requiera.
• Gestionar en coordinación con Defensoría de Familia para que la entidad territorial y las secretarías de salud de la jurisdicción garanticen la atención prioritaria, cuando corresponda.
• Acompañar permanentemente a las personas adolescentes y jóvenes durante su estadía en el servicio, por parte de un educador/formador.
• Facilitar la realización de visitas de la familia o red vincular de apoyo y/o acompañamiento familiar, en articulación con la Defensoría de Familia a cargo del caso.
• Estar atentos a la presencia de cambios emocionales, comportamentales y/o posibles alteraciones que revistan riesgo para su salud física o mental, con el fin de coordinar con la Defensoría de Familia la atención en salud de manera inmediata.
• Garantizar que el talento humano de la modalidad conozca y aplique el Protocolo de Intervención en Crisis para servicios de Restablecimiento en Administración de Justicia vigente y herramientas contempladas en el Lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley - SRPA vigente.
• Informar sobre el plan de emergencia a través de recursos o apoyos visuales.

En los programas de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes-SRPA, sólo podrán ubicarse adolescentes y jóvenes que cumplen medidas o sanciones impuestas por autoridad judicial competente. Por ello, y en atención a la especialidad de los servicios y el carácter pedagógico, restaurativo y diferenciado del Sistema, no es permitido ubicar en éstos servicios de atención a adolescentes bajo medidas de restablecimiento de derechos por vulneración, amenaza o inobservancia, con esto se promueve el respeto a las garantías que la Ley y la Constitución le otorgan a los adolescentes infractores, en el marco de la normatividad vigente; de igual forma, fortalece el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el Distrito, creado mediante la Ley 1098 del 2006.

Colombia ratificó la Convención de los Derechos del Niño a través de la Ley 12 de 1991, y se comprometió a adecuar toda su legislación a sus postulados, abandonando así la concepción de menor en situación irregular que se tenía hasta el momento, para dar paso a la doctrina de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes como sujetos especiales de derecho que nace a partir de la expedición de este tratado. El cambio conceptual define profundas transformaciones en el derecho de familia, infancia y adolescencia, uno de los más

significativos fue entender que esta categoría del derecho no sólo se funda en el componente jurídico, sino que requiere además de la interdisciplinariedad y transdisciplinariedad.

El por ello que el Distrito cuenta con el proyecto “Desarrollo integral de la primera infancia, niñas, niños, adolescentes y familias del Distrito Especial de Buenaventura” el cual se encuentra visibilizado y radicado con código BPIN 202500000012392, el cual hace parte de la estrategia del plan de desarrollo Distrital “Fortalecimiento del Tejido Social, Restablecimiento de Derechos, Protección y Desarrollo Integral de Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Familias del Distrito de Buenaventura”,
articulando así con los lineamientos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): Los ODS son un conjunto de metas globales acordadas por la comunidad internacional, para erradicar la pobreza, proteger el planeta y garantizar el bienestar de todas las personas.

Este proyecto tiene dentro de sus actividades la atención del centro de responsabilidad penal en Buenaventura, centro con el cual el Distrito no cuenta de manera permanente, por lo cual se requiere de un operador que tenga las instalaciones y pueda prestar el servicio de conformidad con los lineamientos de esta manera el Distrito puede garantizar la atención para atender de manera integral a los menores infractores. Por lo anteriormente dicho, el Distrito de Buenaventura, debe construir herramientas idóneas para afrontar las consecuencias generadas por los menores infractores, menores en situación de restablecimiento de derechos

## 3. VALIDACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE BIENES O SERVICIOS OFRECIDOS EN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIO VIGENTES

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1995 de 2019, las entidades estatales obligadas deberán validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios.

Reglamentado por el Decreto 310 de 2021, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

En cumplimiento de la circular 004 de 2021 se deberán seguir los lineamientos de Colombia Compra Eficiente para validar y verificar si el bien o servicio que se requiere para satisfacer la necesidad requerida se encuentra incluida dentro de las especificaciones del acuerdo marco de precios correspondientes.

La anterior verificación se realiza a través del link https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual

En atención a la consulta realizada, el servicio a contratar no se encuentra cobijado por algún acuerdo vigente.

## 4. PERSPECTIVA LEGAL

El Distrito de Buenaventura - Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil, desarrollará el presente proceso a través de un convenio de asociación, que se soporta en los siguientes términos:

Contratación Régimen Especial (con ofertas).

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.

El régimen especial de contratación que deviene de esta normatividad se justifica teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- Corresponsabilidad directa del objeto de la ESAL con el Proyecto.
- El Proyecto no implica una relación conmutativa.
- La contratación con las ESAL representa la optimización de los recursos

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 4° establece que: "*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro Aliado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y*

*de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

*Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos*".

Así mismo, en su artículo 5 dicta lo siguiente:

(…) "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los CONVENIOS a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Igualmente, mediante concepto C-670 de 28 de diciembre de 2021, Colombia Compra Eficiente manifestó:

"(…) en relación con los convenios de asociación previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, celebrados entre las entidades públicas y las ESAL, la prohibición de contratación directa del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales únicamente aplica frente a los procedimientos no competitivos del reglamento citado. Lo anterior dado que, para efectos de la Ley de Garantías Electorales, siempre que un proceso de contratación de lugar a la selección del Aliado con ausencia de convocatoria pública y sin la necesidad de contar con varios ALIADOS que compiten por ser la mejor oferta, esto es, por implicar materialmente una selección directa del Aliado, aplicará la restricción prevista en el artículo 33 de la ley 996 de 2005 para la contratación directa. De esta manera, la prohibición aplicará independientemente del régimen de contratación, a menos que el CONVENIO se enmarque en alguna de las excepciones establecidas en el inciso segundo de la misma disposición.

Estos convenios de asociación son distintos a los CONVENIOS a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en CONVENIOS de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública.

En este sentido, considerando que los aportes de la ESAL se dan en especie o en dinero se hace necesario realizar un proceso competitivo propiciando la concurrencia de otras ESAL interesadas en realizar aportes para la ejecución del proyecto, por lo cual se procederá a realizar una convocatoria a través del SECOP.

El régimen aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 92 de la ley 486 de 1998, el decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido decreto.

## 5. ASPECTOS REGULATORIOS

**MARCO DE REFERENCIA**

Esta sección presenta el marco normativo vigente para el sector de servicios.

| Norma | contenido |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Constitución Política de Colombia (1991) | • **Artículo 13:** Principio de igualdad y no discriminación, esencial para garantizar el trato diferencial a los adolescentes infractores.<br>• **Art. 44:** Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.<br>• **Art. 45:** El Estado garantiza a los jóvenes el acceso a la protección y formación integral. |
| Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia | **Título III - Capítulo II:** Régimen de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA).<br>**Artículo 139:** Define las medidas aplicables a adolescentes infractores, incluyendo asistencia psicosocial, apoyo educativo y acompañamiento familiar.<br>**Artículo 140:** Determina las entidades responsables de la ejecución del SRPA.<br>Establece el **principio de protección integral, restablecimiento de derechos y justicia restaurativa**. |
| Ley 1453 de 2011 – Ley de Seguridad Ciudadana | Refuerza el marco normativo para la atención a adolescentes infractores, y articula a las entidades territoriales en el desarrollo de estrategias de prevención y atención especializada. |
| Decreto 1885 de 2015 | Reglamenta el funcionamiento del **Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA)**.<br><br>Define estándares, roles institucionales, líneas de acción y condiciones técnicas de los programas de atención especializada. |
| Decreto 1069 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho) | Reglamenta aspectos sobre entidades que prestan servicios de protección a la infancia. |
| Resolución 5720 de 2010 | **Lineamientos técnicos para el SRPA.** |
| Ley 1090 de 2006 – Ley del Talento Humano en Psicología | Regula la participación de profesionales en el acompañamiento psicológico de adolescentes infractores en procesos de resocialización. |
| Ley 1622 de 2013 y Ley 1885 de 2018 – Estatuto de Ciudadanía Juvenil | Enfocadas en la **inclusión, rehabilitación y participación de los jóvenes** en procesos sociales, educativos y culturales.<br><br>Aplicable para enfoques de prevención secundaria y terciaria con jóvenes infractores. |

| | |
|---|---|
| | |
| Convención sobre los Derechos del Niño (1989) | Adoptada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991. Reconoce a los niños como sujetos de derechos y establece principios de protección integral. |
| Decreto 1074 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo) | Contiene disposiciones sobre:<br>• Reglamentación empresarial.<br>• Buenas prácticas organizacionales.<br>• Normas de responsabilidad social empresarial. |
| Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001 | Aplica como **estándar internacional de gestión de calidad**.<br><br>Si la entidad operadora está certificada en ISO 9001, esto **garantiza procesos eficientes, trazabilidad y mejora continua** en la prestación del servicio.<br><br>Es un valor agregado que mejora la credibilidad institucional y puede ser **exigido como parte de los estándares de calidad por el ICBF**. |

**6. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

RÉGIMEN ESPECIAL- DECRETO 092 DE 2017

**7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Contratación Régimen Especial (con ofertas).
El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:
“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar CONVENIOS con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual el Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998 artículo.
El régimen especial de contratación que deviene de esta normatividad se justifica teniendo en cuenta los siguientes criterios.

- Corresponsabilidad directa del objeto de la ESAL con el Proyecto.
- El Proyecto no implica una relación conmutativa.
- La contratación con las ESAL representa la optimización de los recursos
-

El Decreto 092 de 2017 en su artículo 4° establece que: "*Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro Aliado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

*En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.*

*Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos*".

Así mismo, en su artículo 5 dicta lo siguiente:

(…) "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los CONVENIOS a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Igualmente, mediante concepto C-670 de 28 de diciembre de 2021, Colombia Compra Eficiente manifestó:

"(…) en relación con los convenios de asociación previstos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, celebrados entre las entidades públicas y las ESAL, la prohibición de contratación directa del artículo 33 de la Ley de Garantías Electorales únicamente aplica frente a los procedimientos no competitivos del reglamento citado. Lo anterior dado que, para efectos de la Ley de Garantías Electorales, siempre que un proceso de contratación de lugar a la selección del Aliado con ausencia de convocatoria pública

y sin la necesidad de contar con varios ALIADOS que compiten por ser la mejor oferta, esto es, por implicar materialmente una selección directa del Aliado, aplicará la restricción prevista en el artículo 33 de la ley 996 de 2005 para la contratación directa. De esta manera, la prohibición aplicará independientemente del régimen de contratación, a menos que el CONVENIO se enmarque en alguna de las excepciones establecidas en el inciso segundo de la misma disposición.

Estos convenios de asociación son distintos a los CONVENIOS a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6 y 7 del presente decreto.
El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporten recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en CONVENIOS de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia, como la licitación pública
.
En este sentido, considerando que los aportes de la ESAL se dan en especie o en dinero se hace necesario realizar un proceso competitivo propiciando la concurrencia de otras ESAL interesadas en realizar aportes para la ejecución del proyecto, por lo cual se procederá a realizar una convocatoria a través del SECOP.

El régimen aplicable al presente proceso de selección será el contenido en el artículo 92 de la ley 486 de 1998, el decreto 092 de 2017, las normas generales de contratación pública en lo no reglamentado en el referido decreto.

## 8. PERSPECTIVA COMERCIAL

En este numeral se analizan los procesos de selección adelantados por la alcaldía distrital de Buenaventura y por otras entidades con objetos similares al del presente estudio, con el fin de identificar las modalidades de selección comúnmente utilizadas, las principales variables de los contratos, los precios contratados y los oferentes adjudicatarios. Lo anterior con el fin de obtener información relevante para el proceso de contratación. Se analizó el histórico de contratación de las alcaldías del Valle del Cauca con base en información del Modelo de Abastecimiento Estratégico de CCE (MAE), bases de datos internas e información del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). De igual forma, se realizaron consultas en el MAE, SECOP, y en el portal Datos Abiertos Colombia, identificando contrataciones similares adelantadas por otras entidades. Los resultados del análisis se presentan a continuación:

**¿QUIÉNES VENDEN?**

El estudio de oferta busca determinar potenciales empresas en capacidad de ejecutar el objeto contractual del presente proceso. Las empresas identificadas se consultan a partir de 4 fuentes principalmente:

- Superintendencia de Sociedades (Base de datos de información empresarial), mediante la identificación correspondiente del Código CIIU del subsector económico, identificado previamente.

- Buscador de procesos SECOP. Se realiza la consulta de empresas en la plataforma SECOPI y SECOP II, mediante la identificación de empresas contratistas y participantes en procesos relacionados con servicios de fortalecimiento del sector agropecuario.

- Registro de Proveedores SECOP II (Códigos UNSPSC).
- Registro Único Empresarial y Social (RUES).

De acuerdo con el diagnóstico previo, se hace necesario contratar los servicios especializados. La Secretaría de Convivencia procedió a revisar tanto el Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP como las diferentes fuentes y bases de datos en internet y almacenes ubicados en el territorio, con el fin de identificar los posibles proveedores, empresas o personas naturales, por ello se han solicitado a compañías que han participado en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, cotizaciones que permitan ser analizadas, válidas y que se clasifiquen e identifiquen con el código de clasificación de bienes y servicios así:

| Clasificador de Bienes y Servicios | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Grupo** | **Segmento** | **Familia** | **Clase** | **Producto** |
| **F** Servicios | **93** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | **9314** Servicios comunitarios y sociales | **931415** Desarrollo y servicios sociales | **93141500** Desarrollo y servicios sociales |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | . | | |
| **F** Servicios | **93** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | **9314** Servicios comunitarios y sociales | **931415** Desarrollo y servicios sociales | **93141501** Servicios de política social |
| **F** Servicios | **93** Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos | **9314** Servicios comunitarios y sociales | **931415** Desarrollo y servicios sociales | **93141506** servicios de bienestar social |
| **F** Servicios | **80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | **8011** Servicios de recursos humanos | **801116** Servicios de personal temporal | 80111600 Servicios de personal temporal |
| **F** Servicios | **80** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | **8012** Servicios legales . | **801215** Servicios de derecho penal | 80121501 Servicios legales de justicia juvenil o de adolescentes |

## 9. ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el propósito de facilitar y fortalecer la contratación de acuerdo a lo requerido por la Entidad según las tendencias actuales del mercado, las entidades que pretendan ofertar sus bienes o servicios, para el proceso de selección deberán disponer del personal competente, materiales y herramientas idóneas, que permitan la ejecución efectiva del objeto contractual dentro del plazo establecido por la Entidad.

Se realizó análisis de la demanda en abastecimiento estratégico de Colombia compra, tomando como referencia a los códigos de bienes y servicios que clasifican este proceso 93141500 – 93141501 – 93141506 – 80111600 – 80121501 con enfoque a las compras o servicios obtenidos por las entidades públicas en el Departamento del Valle del Cauca.

¿Cuáles son las entidades que han comprado?
De acuerdo al clasificador de bienes y servicios, se puede realizar un análisis de la demanda con relación a los códigos: 93141500 – 93141501 – 93141506 – 80111600 – 80121501.


ANÁLISIS DE LA DEMANDA
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente
Atrás
Reiniciar
FILTROS:
Seleccione el año:
Seleccione la Fecha
05/01/2023
03/06/2025
Departamento de Entidad
Todas
Nombre de Entidad (agregado)
VALLE DEL CAUCA - BUENAVENTURA - ALCALDIA
Gasto Mensual
Valor Total
$ 7.348.660.470
Gasto Anual
Valor Total
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
159
Año 2023 2024 2025
Cantidad de contratos - Anual
Cantidad de contratos
134
133
91
102
54
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
VALLE DEL CAUCA - BUENAVENTURA - ALCALDIA
VALLE DEL CAUCA - CONTRALORIA DISTRITAL DE ...
VALLE DEL CAUCA - ESTABLECIMIENTO PUBLICO A...
VALLE DEL CAUCA - INSTITUTO DISTRITAL DEL DE...
VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE REGULACION ...
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II
Nombre de Entidad (plataforma)
* ingrese el nombre sin tilde
Buscar
Seleccionar todo
ALCALDIA DISTRITAL DE BUENAVENTURAVALLE
VALLE DEL CAUCA ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUEN...
Valor Total Estimado por Familia
Valor Contratos
Seleccione una categoría:
(Segmento / Familia / Clase)
Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
2_Familia
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC
Valor contratado:
$ 0
$ 1.993.508.409
Modalidad de selección
Competitiva
Excepción
Directa
Especial

**Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC**

**Año**

**Clasificador de Bienes y Servicios - Familia**

- **9314 - Servicios comunitarios y sociales**
  - **931415 - Desarrollo y servicios sociales**
    - BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL Y ACTIVIDADES LOGISTICAS A PERSONAS MAYORES A TRAVÉS DEL CENTRO VIDA DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
    - BRINDAR APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CUATRO CENTROS DE BIENESTAR QUE BRINDAN ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA
    - AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA FORTALECER LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS PRIORIZADAS DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON CODIGOS BPIN 2023761090084 2023761090080 y 2023761090083
    - AUNAR ESFUERZOS HUMANOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA
    - BRINDAR ASISTENCIA OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES EN EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA DE CONFORMIDAD CON EL PROYECTO CÓDIGO BPIN 2023761090258
    - BRINDAR APOYO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE HOGAR DE PASO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA
    - BRINDAR APOYO LOGÍSTICO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL EN EL RETORNO Y REUBICACIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL ESPLAZAMIENTO POR EL

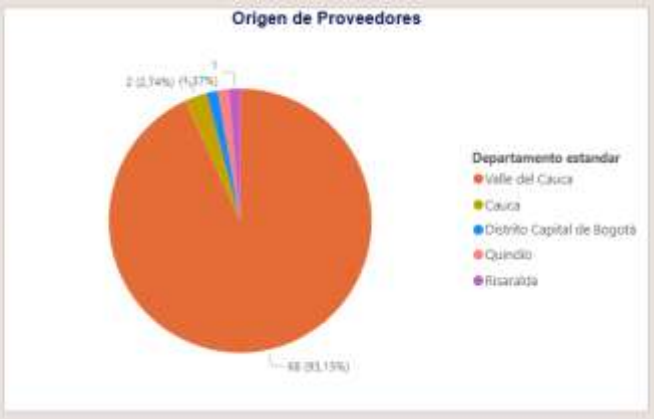
**Total**

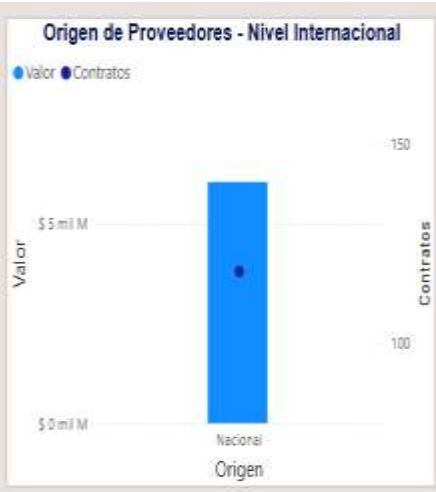
- PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA COORDINACION DEL PROGRAMA RENTA CIUDADANA ADSCRITO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
- PRESTAR SUS SERVICIOS COMO PROFESIONAL ESPECIALIZADO APOYANDO A LA COORDINACION Y SUPERVISION DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYOR ADSCRITO A LA SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL
- PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO TRABAJADORA SOCIAL EN LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERADMINISTRATIVO N DRHMA20230004 10 DE ABRIL DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
- PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
- PRESTAR SUS SERVICIOS ASISTENCIALES COMO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SECRETARIA DE SALUD A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS BÁSICOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
- ENTREGAR EN COMODATO O PRESTAMO DE USO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA UBICADO EN LA CARRERA 3 7A02 BARRIO LAS MERCEDES

- **8012 - Servicios legales**
  - **801215 - Servicios de derecho penal**
    - AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS ECONÓMICOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES EN EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA SEGÚN PROYECTO N 2023761090070









Teniendo en cuenta los filtros realizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en el análisis de la demanda para el clasificador de bienes y servicios del presente proceso, se puede concluir que:

- Entre los años 2023 y lo que va del año 2025 se han celebrado 159 (ciento cincuenta y nueve contratos).
- El año con mayor cantidad de contratos celebrados fue el año 2023 con 102 (ciento dos) contratos.
- El valor estimado de los contratos celebrados entre los años 2023 y hasta lo corrido del año 2025 es de $ 7.348.660.470 (siete mil trescientos cuarenta y ocho millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos setenta pesos mcte).
- Las compañías con mayor valor contratado y mayor cantidad de contratos celebrados entre los años 2023 y hasta lo corrido del año 2025 son Fundación Avanzar Social y Fundación niños felices- FUNIFE

- El orígen de los proveedores es nacional y en su mayoría son de Valle del Cauca (93.15%).
- Las modalidades de selección más utilizadas en su orden fueron:

* Contratación directa

* Selección abreviada de menor cuantía

* Régimen especial

* Mínima cuantía

A continuación se presenta relación de los contratos más representativos celebrados en la entidad en los últimos años cuya cuantía y objeto son similares a la presente contratación:

| **No PROCESO** | **OBJETO** | **AÑO** | **VALOR** | **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN** | **PROVEEDOR** |
|---|---|---|---|---|---|
| SCS-2024-0053 | BRINDAR APOYO PARA | 2024 | $854,360,773 | Contratación Directa | FUNDACIÓN NIÑOS FE |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | AELFORTALECIMIENTODECUATROCENTROSDEBIENESTARQUEBRINDANATENCIÓ | | | | LICESFUNIFE | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | NINTEGRALAADULTOSMAYORESDELDISTRITOESPECIALDEBUENAVENTURA | | | | |
| S | A | 20 | $ | C | A |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CS-2024-0183 | UNA RESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS Y SOCIALES PARA REALIZAR FO | 24 | 150,000,000 | ontratación Directa | SOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | RTALECIMIENTOALOSESPACIOSDEPARTICIPACIÓNYEDUCACIÓNINFORMALPARALA | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | SJUNTASDEACCIÓNCOMUNALDELDISTRITOESPECIALDEBUENAVENTURAENELM | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ARCODELPROYECTOCONCÓDIGOBPIN2023761090262 | | | | |
| SCS-SA-2023-0146 | BRINDARAPOYOLOGÍSTICOALAFUNDACIÓNRAFAELFEYESPE | 2023 | $230,000,000 | Selección Abreviada de Menor Cuantía | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL, EN EL RETORNO Y REUBICACIÓ | | | | RANZA |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | N DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL ESPLAZAMIENTO POR EL CONFLICTO ARMADO EN EL | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | DISTRITO DE BUENAVENTURA | | | | |
| SCS-RE-2025-0006- | AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCI | 2025 | $346.170.155 | Contratación régimen especial | Asociación por las Mujeres y Hombres del Pacifico |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | EROSPARALASACTIVIDADESDEFORTALECIMIENTOINTEGRALDELANIÑEZYADOLE | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | SCENCIA EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DESARROLLO | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS DEL DIS | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | TRITO DE BUENAVENTURA". | | | | |
| SDE-2023-0083 | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y LOGÍSTIC | 2023 | $360,000,000 | Contratación Directa | ASOCIACION DE AUTORIDADES Y CABILDOS DE LA ORG |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | OSPARAFORTALECERLASEGURIDADALIMENTARIADELASCOMUNIDADESINDÍGENA | | | | ANIZACIÓNREGIONALINDÍGENASDELVALLEDELCAUCA-ORIVAC |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | SPRIORIZADAS DE LA ZONA RURAL DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ELOSPROYECTOSCONCÓDIGOSBPIN2023761090084–2023761090080y2023761090083. | | | | |
| SCS-2024- | BRINDAR | 2024 | $1,993,5 | Contratación | FUNDACI |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 0054 | ATENCIÓN INTEGRAL Y ACTIVIDADES LOGÍSTICAS A PERSONAS MAYORES A TRAVÉS D | | 08,409 | Directa | ONAVANZAR SOCIAL |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ELCENTROVIDADELDISTRITOESPECIALDEBUENAVENTURA. | | | | |
| SCSSA-2024-0015 | BRINDARASISTENCIAOP | 2024 | $337,500,000 | SeleccIónAbreviadadeMenorCua | UNIONTEMPORALESTR |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | ERATIVA PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES EN EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS | | | ntía | ATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | HOSENELDISTRITODEBUENAVENTURA,DECONFORMIDADCONELPROYECTOCÓDIGOBPIN2023761090 | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | 258 | | | | |
| SCS-SA-2024-00016 | BRINDAR APOYO PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QU | 2024 | $270,000,000 | Selección Abreviada de Menor Cuantía | UNION TEMPORAL ESTRATEGIAS PARA EL DESARROLLO DEL PACIFICO |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | ESE ENCUENTRE EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE DERECHOS A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓ | | | | | |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | NDESERVICIODEHOGARDEPASOENELDISTRITODEBUENAVENTURA | | | | |
| SCS-MC-2023-01102 | BRINDARAPOYOLOGISTIC | 2023 | $50,000,000 | Contratación Mínima Cuantía | FUNDACIÓNRAFAELFEY |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | OYOPERATIVOPARALACAPACITACIÓNENRECONCILIACIÓNYCONVIVENCIAPACIFICAALAPOBLACIO | | | | ESPERANZA |

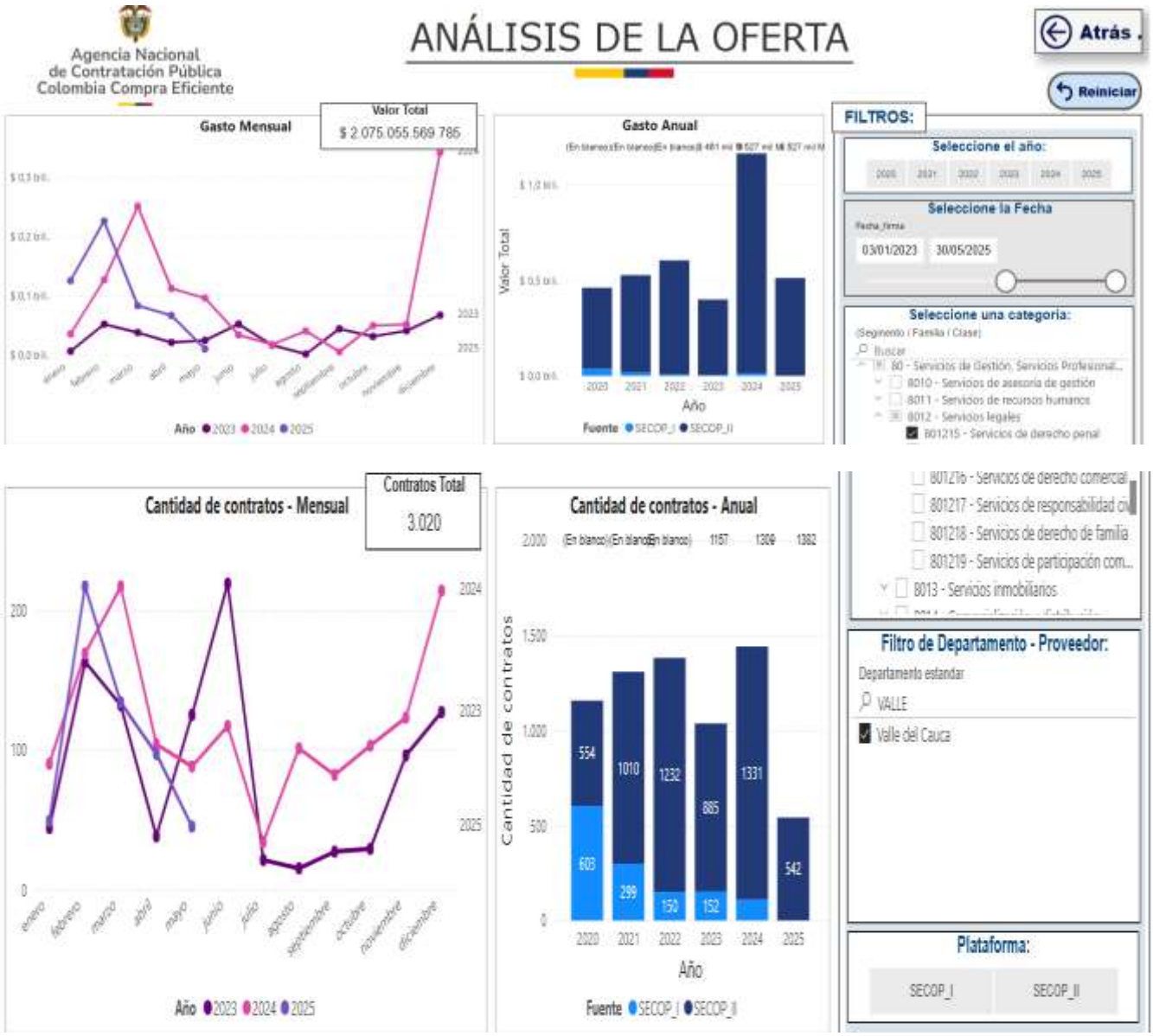
| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | NVICTIMADELCONFLICTOARMADODELDISTRITOESPECIALDEBUENAVENTURA | | | | |

## ANÁLISIS DE LA OFERTA

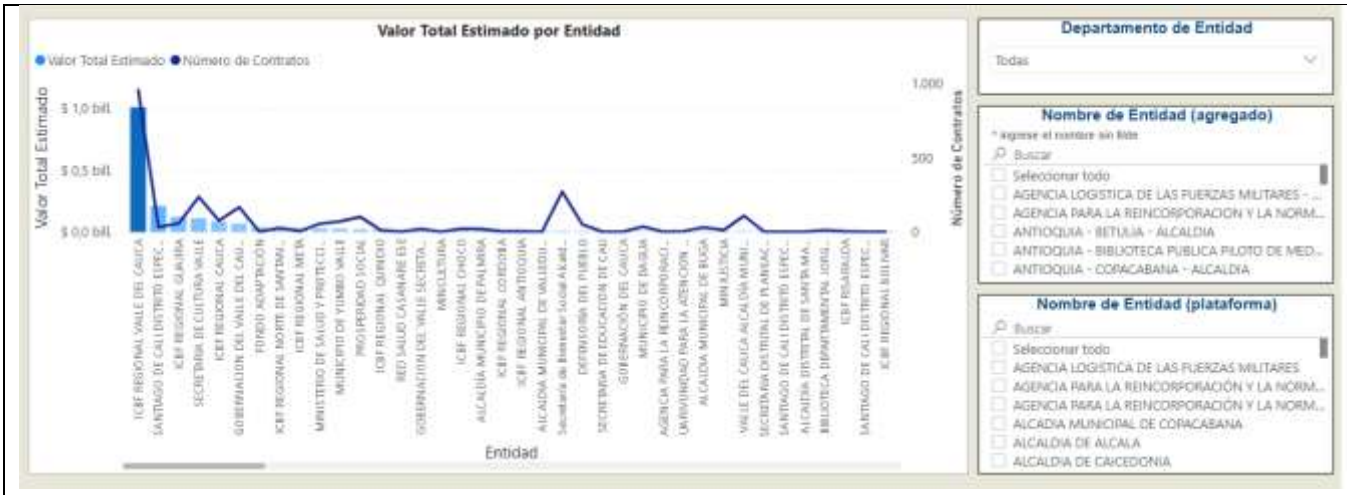
La oferta se refiere al conjunto de bienes y servicios disponibles en un mercado determinado, los cuales están puestos a disposición de los consumidores por parte de productores, empresas o prestadores de servicios. En el ámbito de servicio, la oferta abarca una amplia variedad con respecto a productos y actividades que responden a las dinámicas de las necesidades del público. Su diversidad depende de factores como la demanda, las políticas de

fomento, el acceso a recursos y la capacidad de los actores involucrados para generar propuestas innovadoras y sostenibles.

El estudio de la oferta permitirá conocer quien o quienes ofrecen este bien o servicio en el mercado, bajo qué condiciones de entrega y distribución, entre otros aspectos. Las características por identificar en el mercado son, entre otras, el tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero.




Valor Contratación
$ 2 bill.
Número de Proveedores
1039
Número de Contratos
3020
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Buscar
Seleccionar todo
EFECTO METAMORFOSIS
LA CONSCIENCIA DEL AMOR
SOCIEDAD TELEVISION DEL PACIFICO LTDA
VISIÓN NORTE
Documento de Proveedor ( Plataforma)
Buscar
Seleccionar todo
00000000
Valor contratado:
$ 0
$ 430.050.000.000
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial
Valor Total Estimado por Proveedor
Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedor
Proveedor
Número de Contratos
Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
3020 (100%)
Tipo: No es plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 2 bill. (100%)
Tipo: No es plural
Valor Total Estimado por Modalidad de Selección
Valor Total Estimado
Modalidad general
Modalidad de Selección
Concurso de Méritos
Contratación directa
Licitación obra pública
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...




Comportamiento contratacion por bienes y servicios de UNSPSC

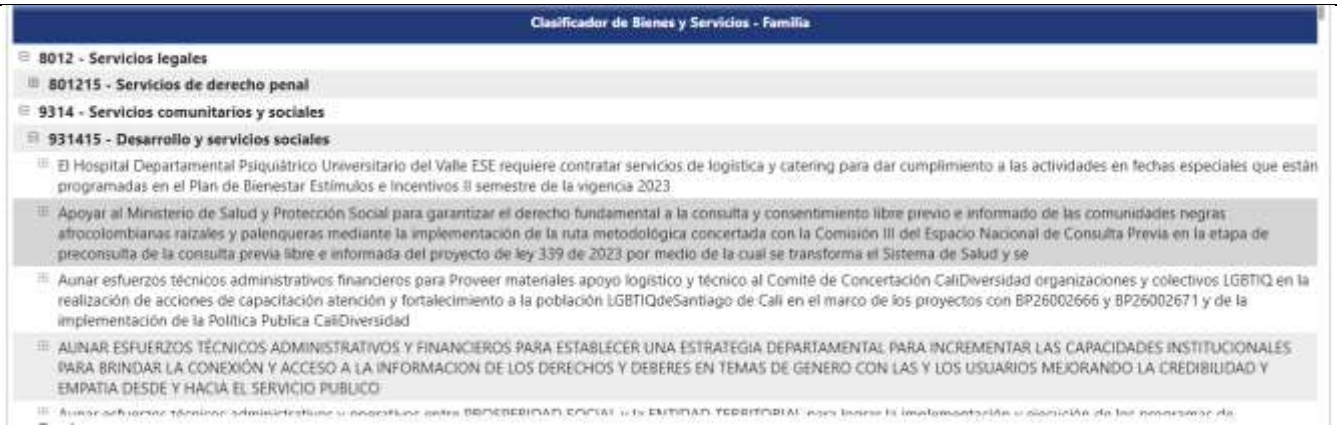
| Año | 2023 | | | 2024 | | | 2025 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos |
| 8012 - Servicios legales | 27 | $ 18.222.364.158 | 0,88% | 27 | $ 925.146.987 | 0,04% | 11 | $ 411.139.495 | 0,02% | 65 |
| 9314 - Servicios comunitarios y sociales | 1009 | $ 380.927.825.598 | 18,36% | 1415 | $ 1.162.797.629.834 | 56,04% | 531 | $ 511.771.463.713 | 24,66% | 2955 $ 2 |
| Total | 1036 | $ 399.150.189.756 | 19,24% | 1442 | $ 1.163.722.776.821 | 56,08% | 542 | $ 512.182.603.208 | 24,68% | 3020 $ 2 |

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año | 2023 | | | 2024 | | | 2025 | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia | atos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos | Valor | Participación | Contratos |
| **8012 - Servicios legales** | 27 | $ 18.222.364.158 | 0,88% | 27 | $ 925.146.987 | 0,04% | 11 | $ 411.139.495 | 0,02% | 65 $ 1 |
| 801215 - Servicios de derecho penal | 27 | $ 18.222.364.158 | 0,88% | 27 | $ 925.146.987 | 0,04% | 11 | $ 411.139.495 | 0,02% | 65 $ 1 |
| **9314 - Servicios comunitarios y sociales** | 1009 | $ 380.927.825.598 | 18,36% | 1415 | $ 1.162.797.629.834 | 56,04% | 531 | $ 511.771.463.713 | 24,66% | 2955 $ 2.05 |
| 931415 - Desarrollo y servicios sociales | 1009 | $ 380.927.825.598 | 18,36% | 1415 | $ 1.162.797.629.834 | 56,04% | 531 | $ 511.771.463.713 | 24,66% | 2955 $ 2.05 |
| Total | 1036 | $ 399.150.189.756 | 19,24% | 1442 | $ 1.163.722.776.821 | 56,08% | 542 | $ 512.182.603.208 | 24,68% | 3020 $ 2.07 |

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

| Año |
|---|
| Clasificador de Bienes y Servicios - Familia |
| **8012 - Servicios legales** |
| **801215 - Servicios de derecho penal** |
| Arrendamiento de bien inmueble para el funcionamiento de la sede del Grupo Territorial ARN VALLE DEL CAUCA EJE CAFETERO con sede en la ciudad de CALI (Tequendama) |
| AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS ECONÓMICOS HUMANOS Y LOGÍSTICOS PARA REALIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES EN EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA SEGÚN PROYECTO N 2023761090070 |
| CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE TRINIDAD CASANARE |
| CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR EL PROCESO JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICAMENTE EN EL ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA |
| El CONTRATISTA se obliga a realizar para el ITA Los Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica pública de Control Fiscal relacionados con Hacienda Pública Contratación Estatal proyectar respuestas a los requerimientos de los Organismos de Control en especial de las Contralorías asesoría en procesos Sancionatorios y Disciplinarios Procesos de Responsabilidad Fiscal en los temas penales y contencioso administrativo sometidos a estudio previo poder otorgado por el Rector de la Institución |
| El Contratista se obliga a realizar para el ITA Los Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica pública en materia laboral administrativa contractual y de gestión jurídica administrativa y de representación judicial en los procesos de carácter Laboral y Administrativos instaurados o que se instauren en su contra a partir del 2 de enero de 2024 previo poder otorgado por el Rector de la Institución |
| El CONTRATISTA se obliga a realizar para la Institución Utedé los Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica pública de Control Fiscal relacionados con Hacienda Pública Contratación |




Teniendo en cuenta los filtros realizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en el análisis de la oferta para el clasificador de bienes y servicios del presente proceso en el Valle del Cauca, se puede concluir que:

- Entre los años 2023 y lo que va del año 2025 se han celebrado 3020 (tres mil veinte) contratos.
- El año con mayor cantidad de contratos celebrados fue el año 2024 con 1442 (mil cuatrocientos cuarenta y dos) contratos.
- El valor estimado de los contratos celebrados entre los años 2023 y hasta lo corrido del año 2025 es de $2.075.055.569.785 (dos billones setenta y cinco mil cincuenta y cinco millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco pesos mcte).
- Las compañías con mayor cantidad de contratos celebrados entre los años 2023 y hasta lo corrido del año 2025 en el Valle del Cauca son: ONG Crecer en familia y Recreavalle.
- Las entidades con mayor número de contratos celebrados entre 2023 y lo corrido del año 2025 son: ONG Crecer en familia y CORPUDESA.
- El 100% (cien por ciento) de los proveedores no son plurales.
- Las modalidades de selección más utilizadas en su orden son:

* Régimen especial

* Contratación Directa

* Licitación pública

* Concurso de méritos

## HISTÓRICO DE CONTRATACIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES.

Así mismo verificada la página de dato abierto de Colombia compra se encontraron procesos similares los cuales se relacionan a continuación:

| N° DE PROCESO | ENTIDAD | OBJETO | AÑO | VALOR | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | PROVEEDOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ESAL-019-2023 | ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN A LOS TRASLADOS DE LOS MENORES INFRACTORES A CENTROS DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADOS AUTORIZADOS POR EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA EL DISTRITO DE RIOHACHA | 2023 | $150.000.000 | Contratación régimen especial (con ofertas) | CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA |
| CONVOCATORIA ABIERTA ESAL No. 017 DE 2018 | ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA | APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO TRANSITORIO Y TRASLADOS DE MENORES INFRACTORES DE LA LEY EN EL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA | 2018 | $250.000.000 | Contratación régimen especial (con ofertas) | CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA |
| SICC-011-2018 | ALCALDÍA DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS | AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS, FÍSICOS Y TÉCNICOS, PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES DE LA LEY PENAL, en el marco del proyecto “Asistencia y atención Integral de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes Vinculados a Actividades Delictivas y en Conflicto con la Ley Penal de la Ciudad de Cartagena” De La Secretaría Del Interior Y | 2018 | $450.000.000 | Contratación régimen especial | Asociación para la Reeducación de los Menores del Departamento de Bolívar |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Convivencia Ciudadana". | | | | |
| ESAL-005-2020 | ALCALDIA DISTRITO DE RIOHACHA | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL APOYO A LA ATENCIÓN TRANSITORIA Y LOS TRASLADOS DE LOS MENORES INFRACTORES A CENTROS DE INTERNAMIENTO ESPECIALIZADOS AUTORIZADOS POR EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA EL DISTRITO DE RIOHACHA | 2020 | $195.919.500 | Contratación régimen especial (con ofertas) | CORPORACION PARA LA ATENCION INTEGRAL DE MENORES DE COLOMBIA |
| CV-013 DE 2021 FUNDACIÓN SAN DAMIAN | ALCALDÍA DE MOCOA | CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO APOYO AL RESTABLECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION DE JUSTIICIA AL MENOR INFRACTOR EN EL CENTRO TRANSITORIO DEL MUNICIPIO DE MOCOA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. | 2017 | $19.920.000 | Contratación régimen especial (con ofertas) | FUNDACION SAN DAMIAN - ESCUELA DE VIDA |
| SGM-CDCA-002-2023 | ALCALDÍA DE VILLAGARZÓN | AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO DE APOYO PARA LA ATENCION DE ADOLESCENTES APREHENDIDOS EN FLAGRANCIA EN LA COMISION DE DELITOS EN CENTROS TRANSITORIOS ESPECIALIZADOS, MUNICIPIO DE VILLAGARZON, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO | 2023 | $16.366.500 | Contratación régimen especial | Fundación Munay |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CMC025-2022 | MUNICIPIO DE GUATAPÉ | GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL AL MENOR INFRACTOR DENTRO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL GARANTIZANDO LOS CUATRO ELEMENTOS QUE LA LEY 1098 DE 2006 EXIGE; CENTRO TRANSITORIO PARA EL MENOR INFRACTOR CETRA | 2022 | $8.730.000 | Mínima Cuantía | MASORA |

Al revisar la información del cuadro anterior; podemos evidenciar que la modalidad de contratación está alineada por la contratación especial, por adelantarse la misma con entidades de derecho público realizando un contrato interadministrativo o por el régimen especial al que pertenecen.

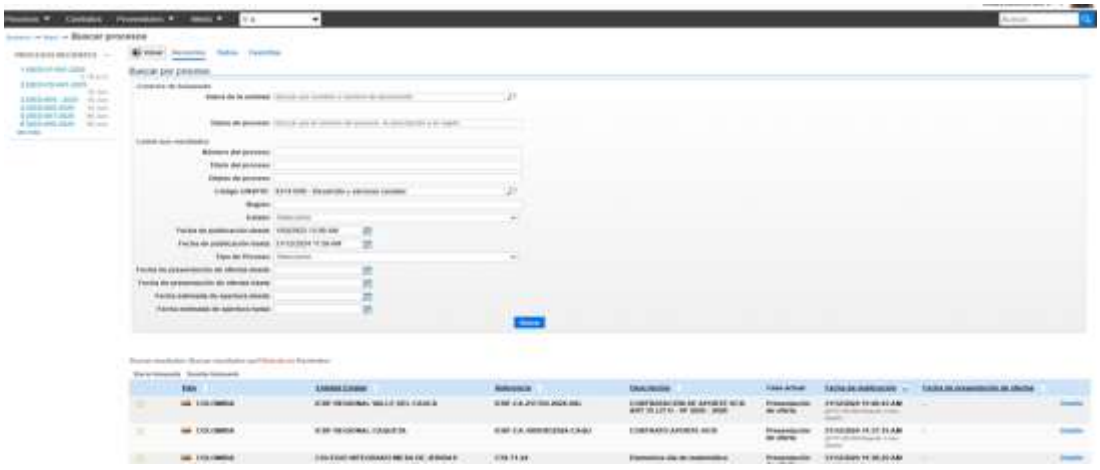
A continuación, la Secretaría de Convivencia presenta la información proveniente de la oferta del mercado de Entidades Sin Ánimo de Lucro. La fuente de la información se tomó del SECOP II.

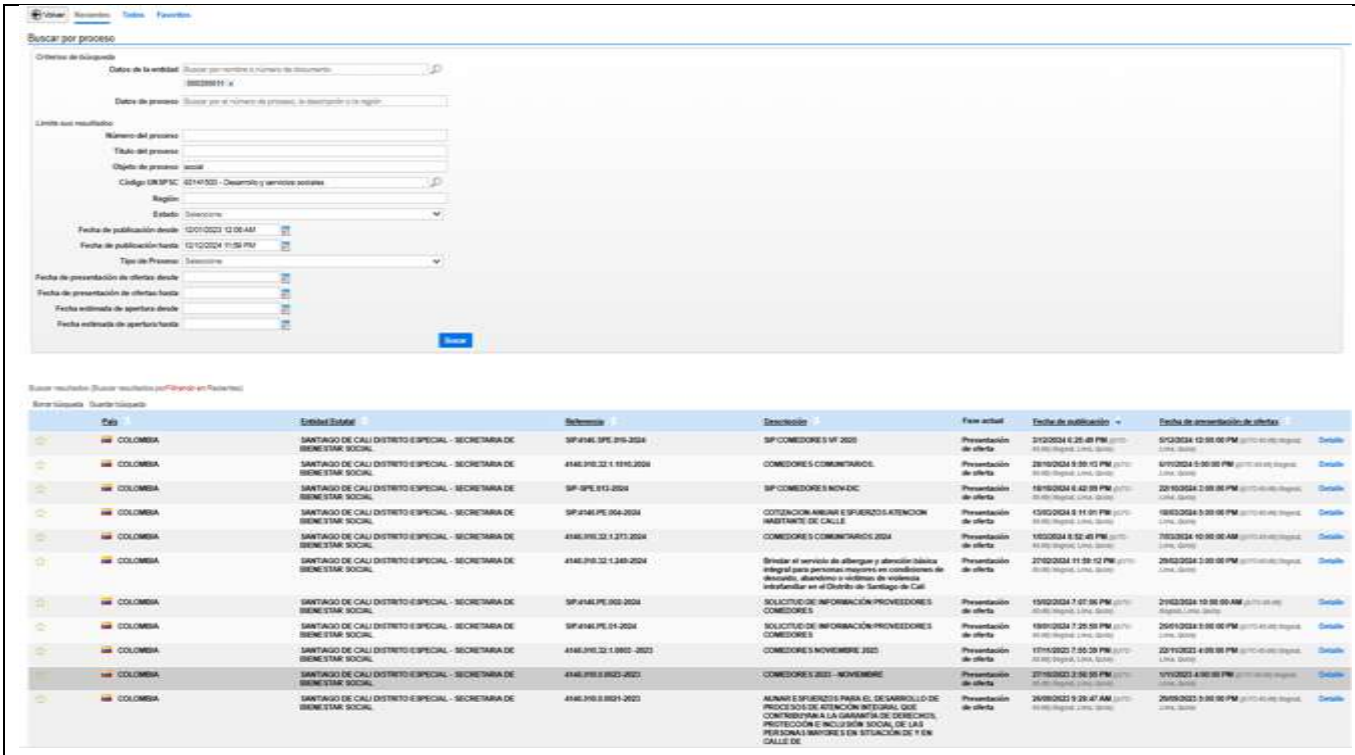
| NIT | ENTIDAD | TIPO ORGANIZACIÓN |
|---|---|---|
| 800152075 | CORFECALI | ESAL |
| 8002144265 | FONDO MIXTO DE CULTURA Y LAS ARTES DEL VALLE DEL CAUCA | ESAL |
| 9003915249 | FUNDACIÓN KAYES | ESAL |
| 900623310 | FUNDACIÓN SOCIAL FORMACIÓN AL FUTURO | ESAL |
| 800211025 | COMFATOLIMA | ESAL |
| 820000107 | FONDO MIXTO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE BOYACA | ESAL |
| 810000164 | COOASOBIEN | ESAL |
| 900277338 | CONFUTURO ONG | ESAL |
| 900258886 | FUNDACION FONDECOM | ESAL |
| 900355018 | CORPORACIÓN ANDAMIOS | ESAL |
| 830037444 | FUNDACIÓN CREAMOS COLOMBIA | ESAL |
| 890316344 | CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR | ESAL |
| 811020322 | CORSERBA | ESAL |
| 805018105 | FUNDAGESOC | ESAL |

| | | |
|---|---|---|
| 890303215 | FENALCO VALLE DEL CAUCA | ESAL |
| 900208959 | CORPUDESA | ESAL |
| 900652286 | COAFRO | ESAL |
| 821001831 | ONG LA RED | ESAL |
| 900429718 | CORPOGRESA | ESAL |
| 890905717 | CIUDAD DON BOSCO | ESAL |
| 830016145 | CORPOEDUCACIÓN | ESAL |
| 890980939 | CORPORACION SUPERARSE | ESAL |
| 900018856 | FUNDACION CENATECH | ESAL |
| 900274621 | FUNDACIÓN HORIZONTE AZUL | ESAL |
| 800221133 | CORPORACIÓN EDUCATIVA COMBOS | ESAL |
| 805025916 | FUNDACIÓN MISIÓN PAZ | ESAL |
| 8050272756 | FUNDACIÓN ALFÉREZ REAL | ESAL |
| 860516999 | CINCOP | ESAL |
| 816006359 | CONSTRUYAMOS COLOMBIA | ESAL |
| 900159013 | CORPORACIÓN CORCULDER | ESAL |
| 8050234152 | FUNDACIÓN RECURSO HUMANO POSITIVO | ESAL |
| 805024569 | FUNDACIÓN TIERRA POSIBLE | ESAL |

## INDICADORES FINANCIEROS

Con el fin de recoger la información necesaria para determinar los indicadores financieros, la Secretaría de Convivencia tomó una muestra de datos de indicadores de procesos celebrados en la plataforma Secop II con objetos similares.






**https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.5769054,**
**https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4475232,**
**https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4430544**

| PROCESO | ENTIDAD | CONTRATISTA | Liquidez | Nivel de endeudamiento | Razón de cobertura | ESAL |
|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | **udamiento** | **rturadeinteresses** | |
| 4146.0100.32.1.19311-2024 | SECRETARIADEBIENESTARSOCIALCALI | FundaciónAcciónyDesarrollo | 0,92 | 79% | 0.49 | SI |
| 4146 | SECR | Sama | 1,48 | 63% | 0,00 | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| .010.32.1.1931-2024 | ETARIADEBIENESTARSOCIALCALI | rita nos de la Calle | | | | |
| DAB-AEPSAL-0044-2024 | MUNICIPIODESANJOSEDECUCUTA | Fundación Despar che | 1,35 | 60% | 0.50 | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| PROCESOCOMPETITIVONo.RE-001-2024 | GOBERNACIÓNDESUCRE | FUNDACIONMULTIACTIVACARIBEINTEGRADO | 1,21 | 70% | 0.01 | SI |
| MB-RE-ESAL-06-2 | MUNICIPIODEBOYA | Corporacióndepro | 3,0 | 80% | 3.0 | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 024 | CA | fesionalesalservicioodeldesarrollointegraldelterritorio | | | | |
| MM-ESAL-SE-006- | MUNICIPIODEMACA | FUNPRODERS | 4,0 | 20% | 7,0 | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2024 | NAL | | | | | |
| 41466..0100.26.1.9911.2025 | SECRETARIADEBIENESTARSOCIALCALI | Samaritanosdelacalle | 0,13 | 59% | 17,83 | SI |
| 41466.0100.32.1.9500.2025. | SECRETARIADEBIENESTARSOC | FundaciónBrigadada152 | 1,65 | 59% | 17.83 | SI |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | I A L C A L I | | | | | |

Fuente: Secop II

Tomando como referencia la modalidad de contratación y el análisis de los indicadores financieros de algunos procesos realizados en otras entidades, los siguientes son los indicadores que se solicitarán para cumplimiento de los requisitos financieros:

| PROCESO | ENTIDAD | CONTRATISTA | Liquidez | Nivel de endeudamiento | Razón de cobertura de intereses | ESAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4146.010.32.1.1931- 2024 | SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI | Fundación Acción y Desarrollo | 0,92 | 79% | 0,49 | SI |
| 4146.010.32.1.1931- 2024 | SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI | Samaritanos de la Calle | 1,48 | 63% | 0 | SI |
| DAB-AEPSAL-004-2024 | MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA | Fundación Desparche | 1,35 | 60% | 0,5 | SI |
| PROCESO COMPETITIVO No. RE- 001-2024 | GOBERNACIÓN DE SUCRE | FUNDACION MULTIACTIVA CARIBE INTEGRADO | 1,21 | 70% | 0,01 | SI |
| MB-RE-ESAL-06-2024 | MUNICIPIO DE BOYACA | Corporacion de profesionales al servicio del desarrollo integral del territorio | 3 | 80% | 3 | SI |
| MM-ESAL-SE-006-2024 | MUNICIPIO DE MACANAL | FUNPRODERS | 4 | 20% | 7 | SI |
| 4146..010.26.1.991.2025 | SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI | Samaritanos de la calle | 0,13 | 59% | 17,83 | SI |
| 4146.010.32.1.950.2025. | SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL CALI | Fundación Brigada 152 | 1,65 | 59% | 17,83 | SI |
| **PROMEDIO** | | | **1,7175** | **61%** | **5,8325** | |
| **MEDIANA** | | | **1,415** | **62%** | **1,75** | |

| INDICADOR | INDICE REQUERIDO |
|---|---|
| LIQUIDEZ (Activo corriente/ Pasivo corriente) | Mayor o igual a 1,41 |
| Endeudamiento (Pasivo total/ Activo total) *100 | Menor o igual a 62% |
| Razón de cobertura de Intereses (Utilidad Operacional/ gastos de intereses ) * 100 | Mayor o igual a 1,75 |

## 10. ESTUDIO DE PRECIOS DEL MERCADO

La SECRETARIA DE CONVIVENCIA PARA LA SOCIEDAD CIVIL de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA realizó el correspondiente análisis del sector, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, decreto 399 de abril de 2021 en su artículo 1 numeral 4, al igualmente la consulta de precios del mercado, con empresas especializadas con experiencias en el área de intervención del proyecto y tarifas oficiales, teniendo en cuenta factores de orden técnico, económico, administrativo, financiero y legal que deberá atender el futuro contratista, de manera que se estima el grupo de profesionales y los materiales con el que este deberá contar para realizar los trabajos, los cuales se realizan conforme a la normas vigentes.

Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos, como lo establece el Decreto 399 del 2021 en su artículo 1 numeral 4.

En conformidad con el decreto citado expresamos que, las múltiples variables macroeconómicas existentes en el país, los indicadores de índice de precios al productor (IPP) e índice de precios al consumidor (IPC) son los que afectan directamente los costos e ingresos del servicio de fortalecimiento de la minería de subsistencia. En este sentido, es importante determinar el comportamiento y evolución que, en los últimos años, han tenido estos indicadores macroeconómicos.

La contratación que pretende realizar la entidad se encuentra dentro del sector terciario o de servicios.

Según la división clásica, los sectores de la economía son:

1. Sector primario o sector agropecuario
2. Sector secundario o sector industrial
3. Sector terciario o sector de servicios

El sector terciario o de servicios incluye todas aquellas actividades que no producen un bien tangible o mercancía, pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía. La importancia del sector de servicios dentro de la producción y el comercio ha venido creciendo en las últimas décadas; además, el desarrollo del sector ha tenido implicaciones directas sobre el resto de la economía, en razón a que es un intermediario importante en la producción de otros bienes.

Se denomina sector servicios al conjunto de todas aquellas actividades que no producen bienes materiales en forma directa, servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de la población. Incluye todo lo relativo al Gobierno, salud/hospitales, educación, banca, seguros, servicios financieros, servicios legales, servicios públicos, servicios administrativos, de logística y asistenciales, medios de comunicación, turismo, franquicias, inmobiliarias, seguridad, hotelería, telecomunicaciones, transporte, comunicación, mercadeo entre otras.

En este contexto, la contratación que se proyecta realizar se enmarca dentro del sector **servicios asistenciales y sociales**. Este tipo de servicio responde a una función esencial del Estado y de la sociedad: la garantía de los derechos fundamentales de la infancia y adolescencia, mediante la provisión de atención temporal, protección, alojamiento y acompañamiento psicosocial a menores de edad cuyos derechos han sido vulnerados.

El hogar de paso es una modalidad transitoria de atención, contemplada en el marco del **Sistema Nacional de Bienestar Familiar**, orientada al restablecimiento de derechos, en articulación con entidades como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la Alcaldía Distrital, organismos judiciales, y organizaciones sociales. Por tanto, se trata de un

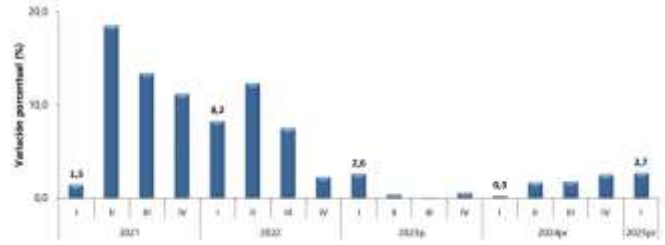
servicio de alto impacto social, que requiere del concurso de personal especializado, condiciones técnicas adecuadas y una gestión eficiente de los recursos públicos, lo que justifica plenamente su categorización dentro del sector terciario y su incorporación en el enfoque de política pública social del Distrito de Buenaventura.

## Economía Nacional

### PIB – Producto Interno Bruto

**Producto Interno Bruto (PIB)**
**I trimestre 2025 preliminar**

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2021-I / 2025[P*]-I**




**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
*preliminar
Pprovisional

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no

diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.

- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

**Tabla 1. Valor agregado por actividad económica**
**Tasas de crecimiento en volumen[1]**
**Primer trimestre 2025[pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2025[pr]-I / 2024[pr]-I | 2025[pr]-I / 2024[pr]-IV |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca | 7,1 | -0,2 |
| Explotación de minas y canteras | -5,0 | 0,2 |
| Industrias manufactureras | 1,4 | 0,2 |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2] | -1,2 | 0,3 |
| Construcción | -3,5 | -1,8 |
| Comercio al por mayor y al por menor[3] | 3,9 | 0,4 |
| Información y comunicaciones | 0,7 | -1,0 |
| Actividades financieras y de seguros | 3,3 | 1,0 |
| Actividades inmobiliarias | 2,1 | 0,5 |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas[4] | 1,0 | 0,6 |
| Administración pública, defensa, educación y salud[5] | 3,5 | 0,6 |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6] | 15,5 | 4,1 |
| **Valor agregado bruto** | **2,7** | **0,6** |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos | 2,2 | -0,3 |
| **Producto Interno Bruto** | **2,7** | **0,8** |

**Fuente:** DANE, PIB_T

**Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios**
En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 17,1%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de

empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 4,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 4,9%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,7%.

**Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]**
**Tasas de crecimiento en volumen[2]**
**Primer trimestre 2025[Pr]**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento (%) | |
|---|---|---|
| | Serie original | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
| | Anual | Trimestral |
| | 2025[Pr]-I / 2024[Pr]-I | 2025[Pr]-I / 2024[Pr]-IV |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios | 17,1 | 4,9 |
| Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3] | 7,4 | 3,7 |
| **Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]** | **15,5** | **4,1** |

**Fuente:** DANE, PIB_T
[Pr]preliminar
[1]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

**Índice del precio del consumidor (IPC)**

En abril de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,66%, la variación año corrido fue 3,30% y la anual 5,16%. En abril de 2025 la variación anual del IPC fue 5,16%, es decir, 2,00 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%. El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2025 (0,66%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%).

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (abril)

| IPC | Abril | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Variación mensual | | Variación Año corrido | | Variación Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| IPC total | 0,59 | **0,66** | 3,34 | **3,30** | 7,16 | **5,16** |

En el mes de abril de 2025, el IPC registró una variación de 0,66% en comparación con marzo de 2025, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,66%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,10%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,74%). Por debajo se ubicaron: Restaurantes y hoteles (0,63%), Bienes y servicios diversos (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%), Transporte (0,49%), Recreación y cultura (0,45%), Prendas de vestir y calzado (0,40%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,38%), Salud (0,38%), Educación (0,03%) y por último, Información y comunicación (-0,19%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Abril 2024 - 2025**

| | | 2024 | | 2025 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | 1,16 | 0,22 | 1,10 | 0,21 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,93 | 0,29 | 0,74 | 0,23 |
| TOTAL | 100,00 | 0,59 | 0,59 | 0,66 | 0,66 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,28 | 0,03 | 0,63 | 0,07 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,48 | 0,03 | 0,61 | 0,03 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,43 | 0,02 | 0,53 | 0,02 |
| Transporte | 12,93 | 0,10 | 0,01 | 0,49 | 0,07 |
| Recreación y cultura | 3,79 | -0,28 | -0,01 | 0,45 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,06 | 0,00 | 0,40 | 0,01 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,43 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,36 | 0,01 | 0,38 | 0,01 |
| Educación | 4,41 | -0,07 | 0,00 | 0,03 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | -0,10 | 0,00 | -0,19 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En abril de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,67%), Vulnerables (0,68%), Clase media (0,64%), Ingresos altos (0,71%) y, por último, Total nivel de ingresos (0,66%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (3,21%), Vulnerables (3,28%), Clase media (3,28%), Ingresos altos (3,38%) y, por último, Total nivel de ingresos (3,30%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,17%), Vulnerables (5,06%), Clase media (5,13%), Ingresos altos (5,30%) y, por último, Total nivel de ingresos (5,16%).

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto**
**Total IPC**
**Abril 2024 - 2025**

| | Variación (%) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mensual | | Año Corrido | | Anual | |
| | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 | 2024 | 2025 |
| Pobres | 0,69 | 0,67 | 2,99 | 3,21 | 6,33 | 5,17 |
| Vulnerables | 0,68 | 0,68 | 3,11 | 3,28 | 6,72 | 5,06 |
| Clase media | 0,58 | 0,64 | 3,31 | 3,28 | 7,16 | 5,13 |
| Ingresos altos | 0,58 | 0,71 | 3,58 | 3,38 | 7,56 | 5,30 |
| Total nivel de ingresos | 0,59 | 0,66 | 3,34 | 3,30 | 7,16 | 5,16 |

**Fuente:** DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
**Nota:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

**Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**

Para el mes de febrero de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 118,59, lo que representó un crecimiento de 1,77% respecto al mes de febrero de 2024pr (116,53). (Ver gráficos 2 y 3).

**Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)**
**Serie original**
**2022 - 2025pr (marzo)**

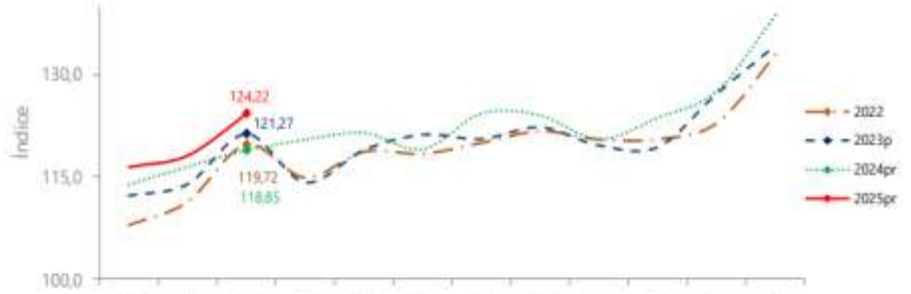
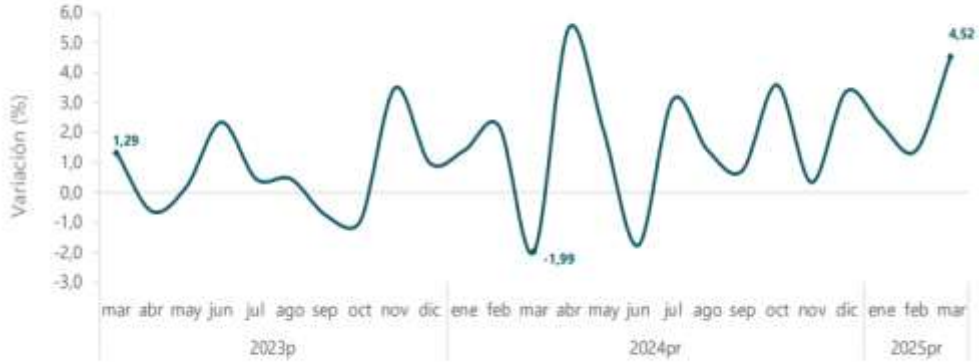



**Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**
**Serie original**
**2023p - 2025pr (marzo)**




**Fuente:** DANE, ISE
pPreliminar
Provisional

**Comportamiento anual**

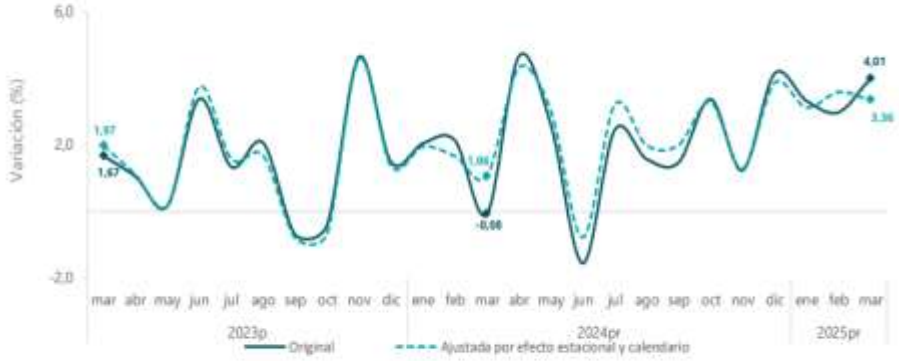
Para el mes de marzo de 2025pr el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 136,56, lo que representó un crecimiento de 4,01% respecto al mes de marzo de 2024pr (131,30). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2025pr, se ubicó en 136,60, lo que representó un crecimiento de 3,36% respecto al mes de marzo de 2024pr (132,16). (Ver gráficos 14 y 15).

**Gráfico 14. Índice de las actividades terciarias (base 2015)**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2023ᵖ - 2025ᵖʳ (marzo)**




**Fuente:** DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

**Gráfico 15. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias**
**Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario**
**2023ᵖ - 2025ᵖʳ (marzo)**




**Fuente:** DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

## INGRESOS NOMINALES DEL SECTOR

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2024.




En marzo de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2024.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Marzo 2025P / marzo 2024**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 15,5 | 15,6 | -0,1 | 0,0 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 18,0 | 18,1 | 0,0 | -0,1 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,4 | 8,2 | 0,3 | -0,2 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 6,6 | 5,3 | 0,7 | 0,6 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 4,8 | 6,5 | -2,0 | 0,3 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 18,7 | 15,9 | 0,0 | 2,8 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 2,8 | -1,0 | 3,6 | 0,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 5,5 | 6,1 | -0,4 | -0,2 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 4,3 | 5,9 | -1,1 | -0,4 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 5,3 | 4,8 | 0,6 | 0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 6,0 | 6,1 | 0,0 | -0,1 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 10,0 | 10,2 | 0,0 | -0,1 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 7,3 | 7,3 | 0,0 | 0,0 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 7,2 | 4,5 | 0,0 | 2,8 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,9 | 7,7 | 0,0 | 0,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 2,6 | 2,2 | 0,1 | 0,2 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,7 | 6,7 | 0,8 | 0,2 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 12,9 | 11,9 | -0,3 | 1,3 |

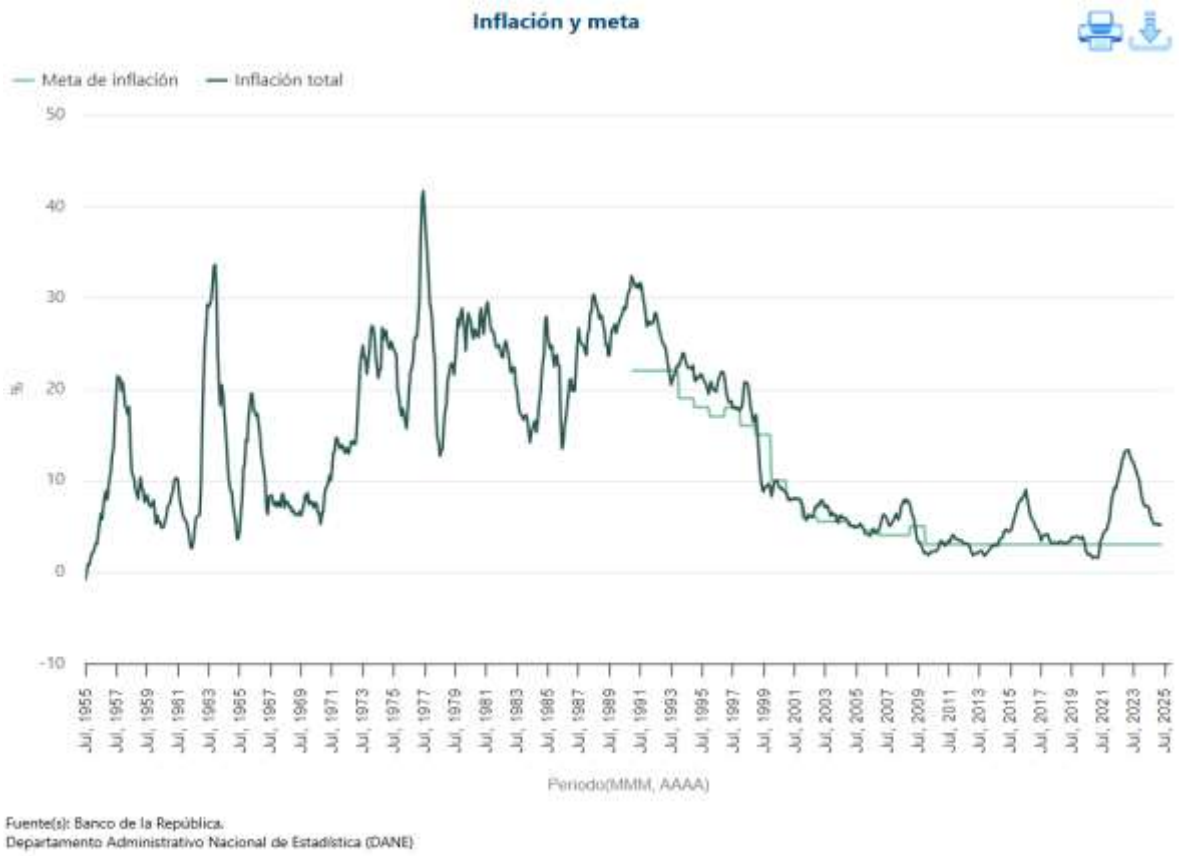
**Fuente:** DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

## INFLACIÓN

La meta de inflación hace referencia al nivel de inflación anual definido como objetivo por el banco central de un país dentro de un esquema de inflación objetivo. En Colombia la meta de inflación es establecida por la Junta Directiva del Banco de la República y en la actualidad se encuentra en el 3 % anual.

En Colombia, la meta de inflación es fijada por la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR). Esta meta hace referencia a la inflación de precios al consumidor a fin de cada año, la

cual se mide como la variación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).




## 11. PERSPECTIVA TÉCNICA

Los servicios a contratar cuentan con las especificaciones técnicas correspondientes, que deben ser cumplidas por el contratista, los cuales se encuentran previamente detallados en la ficha técnica. Ver anexo ficha técnica.

Así mismo para la prestación del servicio, perfiles profesionales requeridos para la prestación de servicio, el tipo de alimentación y demás detalles específicos del proceso se requiere el cumplimiento de los lineamientos que para ello tiene el ICBF.

## 12. GARANTÍA

De acuerdo con el estudio realizado, se requiere la exigencia de garantías que amparen la correcta ejecución del contrato. De acuerdo con la uniformidad encontrada en la demanda de contratos con objeto similar, se recomienda exigir los siguientes amparos:

- Garantía de cumplimiento, la cual debe ser adquirida por el 10% del Valor Total del Contrato y con una duración durante la ejecución del convenio y Seis (6) meses posteriores a la terminación de la ejecución del Convenio

- Garantía de calidad del servicio, la cual debe ser adquirida por el 10% del Valor Total del Contrato y con una duración durante la ejecución del convenio y seis (6) meses más
- Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio, la cual debe ser adquirida por el 5% del Valor Total del Contrato y Con una duración durante la ejecución del convenio y tres (3) años posteriores a la terminación de la ejecución del Convenio.
- Garantía de responsabilidad civil extracontractual la cual debe ser adquirida por 200 SMMLV y con una duración del plazo del mismo.

**13. PLAZO DEL CONTRATO**

Seis (6) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

**14. FORMA DE PAGO**

El Distrito de Buenaventura, realizará transferencia de su aporte correspondiente de la siguiente manera:
El 100% del valor del convenio se desembolsará en actas parciales, a través de DESEMBOLSO mensuales conforme a las actividades realizadas de manera efectiva, hasta agotar el presupuesto del CONVENIO.
Para cada desembolso parcial se requiere la presentación de informe parcial de las actividades debidamente ejecutadas del CONVENIO del periodo correspondiente con su debido soporte y registro fotográfico, cuenta de cobro o factura, certificado de satisfacción parcial por parte del supervisor, DESEMBOLSO de las obligaciones a seguridad social, DESEMBOLSO de aportes parafiscales y demás requisitos que establezca la Dirección Administrativa y Financiera. Los DESEMBOLSO se realizarán de conformidad a la programación del PAC.
Para efectos del trámite de desembolso final, el contratista deberá entregar informe detallado del cumplimiento de las obligaciones en su totalidad, cuenta de cobro o factura, certificado de satisfacción final por parte del supervisor, DESEMBOLSO de las obligaciones a seguridad social, DESEMBOLSO de aportes parafiscales y demás requisitos que establezca la Dirección Administrativa y Financiera. Los DESEMBOLSO se realizarán de conformidad a la programación del PAC.

**15. PRESUPUESTO**

Se solicitaron 3 cotizaciones y se realizó el promedio de las 3 para obtener el presupuesto oficial. Las cuales se encuentran consignadas en el estudio de mercado y hacen parte integral del presente estudio de mercado.

**16. LIMITACIÓN A MIPYMES**

Basándonos en la guía para promover la participación de las Mipymes emitida por Colombia Compra Eficiente y en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben restringir la convocatoria de los procesos de contratación en las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos únicamente a las Mipymes nacionales.

Esta limitación puede aplicarse cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa.

Por lo tanto, la norma es clara al indicar de manera explícita las modalidades de contratación en las cuales se debe restringir la participación a las Mipymes. Esto implica que una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no requiere de esta limitación en un proceso competitivo, ya que la normativa no contempla la aplicación de dicha restricción en este tipo de entidad.

## 17. VERIFICACIÓN DE INCENTIVOS, CRITERIOS DIFERENCIALES, CRITERIOS AMBIENTALES, SOCIALES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

| CRITERIOS | SI | NO | % |
|---|---|---|---|
| Aplica criterio diferencial de emprendimiento y empresa de mujeres | SI | | ---- ---- |
| Aplica puntaje en emprendimiento y empresa de mujeres | SI | | ---- ---- |
| Aplica criterio diferencial a MiPymes | SI | | ---- ---- |
| Aplica puntaje adicional a MiPymes | SI | | ---- --- |
| Aplica fomento a población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional en la ejecución del contrato. | SI | | ---- ---- |
| El objeto del proceso corresponde a la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus formas de atención. | SI | | ---- ---- |
| Si en el criterio anterior escribió SI, está en la obligación de adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones | | NO | —- ---- |
| Aplica incentivo a trabajadores con discapacidad | SI | | ---- --- |
| Aplicación para la promoción de la industria nacional | SI | | ---- --- |
| | | | |

## 18. ANÁLISIS DE REGULACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se tendrá en cuenta en el presente documento los aspectos referentes a los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo anterior, la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad no le son aplicables los Acuerdos Comerciales a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, puesto que éstos sólo resultan aplicables a los procesos de

contratación en virtud en los cuales la Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.
Por lo tanto, el presente convenio de asociación no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado internacional, en atención a la modalidad de contratación. Además, la Guía mencionada establece que los procesos de contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003

## 19. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo 1 Matriz de Riesgo.

## 20. ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO Y SUS VARIABLES

**COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL:**
Definir las características del personal, dedicaciones para el proyecto y valoración de honorarios del personal requerido:

El equipo interdisciplinario del área técnica: perfil del personal requerido, teniendo en cuenta la experiencia general y específica del personal profesional, técnico, administrativo, etc. Que puede requerirse para la ejecución del proyecto: se define la cantidad de personal y el tiempo requerido para cada uno de los profesionales, técnicos, etc. Para el desarrollo del proyecto, este tiempo expresado en días, meses u otra unidad de tiempo corresponde al término denominado dedicación. El valor del personal requerido el proyecto se multiplica por sus asignaciones mensuales y dedicaciones totales, se realiza la sumatoria de todo el personal y se multiplica por un factor de honorarios.

**IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

De acuerdo al Estatuto Tributarios este tipo de contratación se le aplica las siguientes tasas y estampillas:

| Tipo | Porcentaje |
|---|---|
| Por hospital | 1% |
| Estampilla Adulto Mayor | 2% |
| Contribución al Deporte | 2% |
| Estampilla Pro Cultura | 1% |
| Electrificación rural | 1% |
| Pro Universidad del pacifico. | 0.05% |

**CÁLCULO FINAL DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

Para verificar que el presupuesto establecido se lleva a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como referencia el promedio obtenido de las cotizaciones recibidas por los posibles proveedores.

| COTIZACIÓN 1 | COTIZACIÓN 2 | COTIZACIÓN 3 |
|---|---|---|
| $837.420.000 | $830.405.000 | $826.900.000 |

El valor del convenio es de **OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($831.575.000)**

La entidad Sin Ánimo de Lucro realizará un aporte mínimo de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($24.720.000)** del valor total del convenio. La Administración Distrital realizará un aporte de **OCHOCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($806.855.000.00)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 2025.CEN.01.000264 expedido por la oficina de presupuesto de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, sólo pagará los precios del contrato y por tanto no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos no incluidos en el valor total ofrecido en la propuesta, así mismo no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. Con el presente documento se da pleno cumplimiento al análisis del sector económico y de los oferentes por parte del Distrito de Buenaventura, para la ejecución del convenio **AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ASISTENCIA OPERATIVA PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES EN EL RESTABLECIMIENTO DE SUS DERECHOS EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA. EN EL MARCO DEL PROYECTO CON CÓDIGO BPIN: 202500000012392.**

| **ELABORÓ** | | **Anexos** |
|---|---|---|
| **NOMBRE** | **FIRMA** | |
| ESTRUCTURADOR 1 | **MARLEN YINET RIASCOS RIASCOS** | |
| ESTRUCTURADOR 2 | **ALEXANDRA BUENO TORRES** | |
| ESTRUCTURADOR 3 | | |
| | | |
| VoBo SECRETARIO DE DESPACHO | | |